

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2012000002, CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2012**

## **Asistentes:**

### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

### **Sres./Sras. Concejales/as:**

D. Emili ALTUR I MENA  
D. Rafael GARCÍA GARCÍA  
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS  
Dña. Susana MARCO ALARCÓN  
D. José RUIZ CERVERA  
Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ  
D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ  
Dña. María Luz ANDRÉS BONELL  
D. Manuel PÉREZ MENERO  
D. José BLANCO CALVO  
Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA  
Dña. Sonia CASAUS LARA  
D. Antonio José MIR BALLESTER  
D. Julián CARRILLO BERRUGA  
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ  
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ  
D. Maximiano FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS  
Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ  
D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

### **Sr. Secretario:**

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

### **Sr. Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen APARISI APARISI

**Comienzo:** 20:05 horas

**Finalización:** 23:08 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

## **DESARROLLO DE LA SESION**

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## **ASUNTOS TRATADOS**

## 1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta del acta de la sesión anterior, número 1 de fecha 31 de enero de los 2012, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria de esta sesión. Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar el acta de la sesión anterior tal y como ha sido redactada por el Secretario.

## 2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (BOE de 25 de febrero de 2012).*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

## SECRETARIA

### 3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expediente: 000023/2012-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el número 45 de fecha 16/01/2012 al 373 de fecha 15/02/2012 del año 2012, ambos inclusive, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a la número 2 de fecha 23 de enero de 2012, y la 3 y 4 de 6 y 13 de febrero de 2012 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado"

### 4. SECRETARIA- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 682/2010 INTERPUESTO POR Mª DESAMPARADOS SUBIELA ESCRIBA CONTRA AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, POR SUPRESIÓN DEL PUESTO DE ASESOR/A ASIGNADO AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Expediente: 000038/2010-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con fecha 06/02/2012, nº 2316, se ha recibido en el Registro de entrada del Ayuntamiento escrito remitido por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA, relativo a sentencia nº 8/2012 de 25/01/2012, dictada en el Procedimiento Ordinario 682/2010, recurso interpuesto por Mª Desamparados SUBIELA ESCRIBA, contra supresión del puesto de asesor/a asignado al grupo municipal del Partido Popular y los actos de ejecución de dicho Acuerdo, en particular el Decreto de Alcaldía de 22 de julio de 2010 que resuelve cesar a la interesada y acta de cese de 23 de julio de 2010..

Siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

*"DESESTIMO el recurso formulado por la Procuradora ROCIO CALATAYUD BARONA, en nombre y representación de Mª DESAMPARADOS SUBIELA ESCRIBA asistido por el letrado ENRIQUE FLIQUETE, consta el Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio de 2010, adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, en cuya virtud se resuelve suprimir el puesto de asesor asignado al grupo municipal Partido Popular y los actos de ejecución de dicho acuerdo, decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2100, que resuelve cesar a Dª. Desamparados Subiela y acta de cese de 23 de julio de 2100, CONFIRMANDO los acuerdos recurridos, sin hacer expresa condena en costas.."*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Quedar enterada de la citada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado del mismo al Negociado de **GOBERNACIÓN** que tramitó el expediente.

**Tercero.-** Remitir copia de este acuerdo al **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA** para su conocimiento y efectos oportunos.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado de esta sentencia”

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **5. BIENESTAR SOCIAL- ADHESION AL ESCRITO QUE PRESENTAN LAS AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES PUBLICOS DEL MUNICIPIO SOBRE REIVINDICACIONES EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PUBLICA DE CALIDAD. Expediente: 000018/2012-02**

Vista la propuesta de la Delegada de Área que a continuación se transcribe y en la que se ha incluido por 11 votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc-Compromís y 1 EUPV) y 10 abstenciones (10 PP), la enmienda que ha presentado la concejala de Educación, María Luz ANDRÉS, al dictamen de la comisión informativa de Bienestar Social de 23 de febrero de 2012, a través de la cual y atendiendo el escrito de las AMPAS de los colegios e institutos públicos de Burjassot de fecha 28-02-2012, en el que modifican su anterior escrito de 08-02-2012 introduciendo la palabra “presuntamente” en el párrafo cuarto del mismo.

Visto el escrito presentado por las AMPAS de los centros escolares del municipio en fecha 8 de febrero de 2012, mediante el cual muestran su malestar por los recortes que está sufriendo la educación pública, así como las reivindicaciones que plantean en defensa de la misma.

Visto que en dicho escrito solicitan al Pleno Municipal su apoyo a las reivindicaciones planteadas, y considerando que este Ayuntamiento defiende la enseñanza pública de calidad que suponga un futuro digno para los menores.

Por todo lo que antecede, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Adherirse al escrito presentado por las AMPAS del municipio, cuyo texto literalmente se transcribe:

**“AMPA DEL CEIP SANT JOAN DE RIBERA, AMPA DEL CEIP MARE DE DÉU DELS DESEMPARATS, AMPA DEL CEIP VILLAR PALASI, AMPA DEL CEIP MIGUEL BORDONAU, AMPA DE L'IES COMARCAL, AMPA DE L'IES FEDERICO MONTSENY i AMPA DE L'IES VICENT ANDRÉS ESTELLÉS.**

**LES AMPES DE LES ESCOLES I INSTITUTS DE BURJASSOT, COM A PART DE L'ENSENYAMENT PUBLIC DEL POBLE, ENS ADRECEM A LES REGIDORES I REGIDORS PERQUÈ S'AFEGISQUEN A LES REIVINDICACIONS QUE PLANTEGEM EN DEFENSA D'UN ENSENYAMENT PÚBLIC DE QUALITAT, QUE ENS DUGA A UN FUTUR DIGNA I SUPERADOR DE LA SITUACIÓ ACTUAL EN QUÈ VIVIM. DE LA QUALITAT DE L'EDUCACIÓ DE LES NOSTRES FILLES I FILLS DEPÉN EN GRAN PART EL FUTUR DEL NOSTRE POBLE.**

**Ens reiterem en la defensa de l'ensenyament públic front a les retallades que el govern valencià ens està imposant i que ens du a una situació insostenible. La crisi econòmica avui ho emmascara tot però ja fa molts anys que denunciem les contínues agressions que pateix l'escola pública resultat de la falta d'inversió i de voluntat política per defensar-la. Així les comunitats educatives ens hem acostumat a que la política educativa del govern valencià augmente la ràtio a les aules, retalle grups, elimine programes d'atenció a la diversitat, no cobrisca en temps i forma les baixes de professorat, no pague les despeses de funcionament als centres, reduisca les partides pressupostàries, no pague als nostres fills i filles les beques de menjador, ni tampoc les de secundària, que els nostres centres estiguen bruts per culpa de retallar al personal de neteja, que les línies en valencià es tambalegen**

*i que el salari i els drets del professorat siga l'excusa per a reduir el dèficit i eixir de la crisi.*

*Com si nosaltres, l'escola pública, tinguérem la culpa de la crisi i del dèficit. Que no ens enganven l'únic culpable de la crisi al País Valencià la té el govern valencià, que ha dilapidat els nostres impostos en una política econòmica desastrosa. Han tirat els nostres diners en projectes ruïnosos: des de Terra Mítica a l'Aeroport sense avions de Castelló, passant per la Fòrmula 1, la Copa Amèrica, la Ciutat de la Llum, els sobrecostos en la construcció de centres educatius, etc. Han desmantellat els recursos financers propis com la CAM, Bancaixa o el Banc de València. Tot el que han tocat ho han arruïnat. I damunt s'han enriquit a costa nostra. Us sonen els casos de corrupció com Gürtel, Emarsa o els contractes milionaris amb Urdangarín i l'Institut Nóos?*

**PRENSUMPTAMENT ENS HAN ROBAT I ENS CONTINUEN ROBANT I NO HO CONSENTIREM NI UN MINUT MÉS. JA ESTÀ BÉ DE LLADRES I DE CORRUPTES!**

*A nosaltres no ens enganyen. Volen desmantellar els serveis públics i ho volen fer per a privatitzar-los i la crisi és l'excusa perfecta per a fer-ho. Volen fomentar un model d'escola privada i etilista. Estem davant d'una escalada de privatització sense precedents i per a fer-ho necessitem desmantellar la xarxa pública i desviar l'alumnat cap a la concertada. Això i no una altra cosa són els Centres d'Iniciativa Social, que s'ha inventat la Conselleria d'Educació i que començaran a construir enguany si no ho impedim amb la cessió del sòl públic per a construir centres privats.*

*Tampoc els diferents equips de govern dels diversos ajuntaments del país, han fet una gestió previsor dels recursos, endeutant-se per damunt de les seues possibilitats, i això fa que perille la gestió de les escoles que correspon a l'ajuntament.*

*Els centres educatius públics estan pràcticament paralitzats perquè la Conselleria no abona les despeses de manteniment i no tenim diners per a pagar la llum, aigua, calefacció o telèfon. No tenim diners ni per a comprar bolígrafs! La Conselleria només cobrirà una part de les baixes de professorat, no s'estan pagant les beques de menjador, ni les ajudes per als llibres de text. Tenim menys professorat i més alumnat, que està cada vegada més massificat en les aules, i molts encara estudien en barracons i molts encara no poden estudiar en valencià. Els nostres fills i filles no es mereixen aquest tipus d'escola, no és el model d'escola pel qual lluitem pares i mares, professorat, alumnat, personal d'administració, treballadors i treballadores.*

*Així ho patim a Burjassot. Als diferents col·legis que tenim. Farem una relació d'allò més important en alguns dels col·legis i instituts. Ajuntament i Conselleria, però, són perfectament coneixedors d'allò que necessitem perquè ja s'ha parlat amb ells en múltiples ocasions.*

*Patim la paràlisi de la construcció de l'edifici nou del CEIP Joan de Ribera de fa més de 20 anys per part dels diferents governs que han passat per la Generalitat. Al Joan de Ribera l'alumnat d'infantil de 3 anys ha d'estudiar en barracots desplaçant-se al CEIP Mare de Déu dels Desemparats. A més, l'edifici del col·legi, ja fa temps que està en un estat lamentable, no adequat pel desenvolupament de les classes.*

*Al CEIP Villar Palasí s'ha de renovar totalment tots els nuclis dels banys i vestidors esportius del centre amb una intervenció integral de fusteria, llampisteria i sanejament (pressupost aprovat l'any 2009 per valor de 260.240,65 €). També s'ha de canviar la caldera perquè la que hi ha ara mateix ja no funciona.*

*Al CEIP Mare de Déu dels Desemparats: hi ha aules on no cap l'alumnat, totes les sales són polivalents i no permeten exercir als treballadors les seues tasques en condicions, el menjador i la cuina estan obsolets i són insuficients (no es pot educar hàbits d'higiene per la rapidesa amb que funciona el menjar). A més, es comparteix el menjador amb l'alumnat del Joan de Ribera d'infantil de 3 anys, cosa que augmenta la massificació. Els banys del pati estan mal condicionats. No tenim Gimnàs. No existeix tampoc espai per guardar el material. Ara mateixa, la necessitat més urgent és la neteja del col·legi i l'impagament de Conselleria de les beques del menjador.*

*Al CEIP Miguel Bordonau, la instal·lació elèctrica és deficient i les eixides d'emergència no són adients. Les infraestructures, en general, no estan en bon estat. Tampoc són accessibles els pisos superiors per a l'alumnat amb problemes de mobilitat.*

*A l'IES Comarcal, el tanc d'aigua per a incendis està trencat. Els cristalls del trinquet estan badats amb el perill per trencament que suposa per a la seguretat de la comunicat educativa.*

**JA ESTÀ BÉ DE TOT AÇÒ! VOLEM MÉS INVERSIÓ, MÉS QUALITAT, MÉS VALENCIÀ I MÉS DIGNITAT.**

*Volem més inversió en l'escola pública per a tindre més recursos per atendre l'alumnat com es mereix; per a tindre les millors plantilles de professorat per atendre l'alumnat. Volem més inversió per a garantir la gratuïtat del menjador, del transport i del material escolar; i per a tindre més centres públics que atenguen la demanda de l'alumnat, una xarxa de centres d'educació infantil pública i l'eliminació dels barracons.*

*Volem més qualitat i per això exigim la finalització de les retallades en educació, la desmassificació de les aules, la dotació dels recursos materials necessaris i la posada en marxa de polítiques consensuades per a reduir els alts índex de fracàs escolar que patim.*

*Volem més valencià perquè l'alumnat té dret a estudiar en la seua llengua i l'administració té l'obligació d'atendre aquesta demanda, des d'infantil fins a la universitat. Volem un pla plurilingüe que no discrimine el valencià sinó que servisca perquè tot l'alumnat domine les dues llengües oficials en igualtat de condicions i n'aprenga una o més d'estrangera.*

*I, finalment, volem més dignitat, perquè ja està bé que alguns càrrecs institucionals insulten el professorat i*

*desprestigien l'escola pública amb les seues declaracions. L'alumnat d'ara és la societat del futur i cal respectar i dignificar la institució educativa i els professionals que hi treballen. I volem més dignitat perquè és un dret dels nostres fills i filles poder estudiar en una escola pública i de qualitat.*

*Aquest és el nostre model d'escola i el nostre compromís. L'escola pública és la de tots i totes, la de les igualtats d'oportunitats, la que és gratuïta, la que no adoctrina, la que normalitza el valencià... en definitiva, és la nostra escola i la defensem.*

*Com a part de la comunitat educativa, les AMPES de Burjassot fem costat també al professorat que ha vist com el seu sou i els seus drets es retallen per culpa del decret-lleí per a reduir el dèficit i eixir de la crisi. Anem a lluitar junt al professorat. Pensem que la millor forma és prendre accions de pressió de cara a les institucions, i, reconsiderar algunes de les accions que no fan nosa a Conselleria, com ara la de la supressió d'algunes de les activitats extraescolars, ans al contrari minven la millora de l'ensenyament que aporten a l'alumnat.*

*Cal imperativament que es retire el decret-lleí per reduir el dèficit i eixir de la crisi esmentat, cal que s'abonen els deutes de la Conselleria amb els centres i cal posar fi a les retallades en l'ensenyament. Aquestes són les reivindicacions de la comunitat educativa, que les AMPES de Burjassot assumim com a part integrant.*

*I així li ho diem a la nova consellera d'educació i així li ho exigim: que atenga les nostres justes reivindicacions, les de la comunitat educativa, que ens escolte i que invertisca més, que potencie el valencià, que treballa per la qualitat i dignifique l'ensenyament públic.*

**PERQUÈ SI NO RECTIFICA LA POLÍTICA QUE ESTÀ DUENT EL GOVERN VALENCIÀ SEGUIREM LLUITANT TOTES LES VEGADES QUE CALGA.**

*Ens adreçem al plenari de l'Ajuntament de Burjassot perquè recolze totes les reivindicacions que presentem en aquest escrit. Al mateix temps, li exigim que complisca amb totes les responsabilitats que li corresponen quant a la cura dels col·legis i instituts, sense que ens valga l'excusa de la crisi, els serveis públics son prioritaris."*

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo siempre ha respaldado las reivindicaciones de los centros escolares de Burjassot ante la Generalitat solicitando mejoras, reparaciones y cualquier otro aspecto positivo para los colegios. Pero en este "manifiesto" se hacen afirmaciones con las que su grupo no está de acuerdo y que con su contenido se va más allá de lo que es una legítima reclamación porque se alude a temas que nada tienen que ver con las reivindicaciones de un centro escolar, como por ejemplo, se dice que se han desmantelado recursos financieros como la CAM, Banco de Valencia y Bancaja. Todo lo que han tocado lo han arruinado y encima se han enriquecido a nuestra costa. Os suenan los casos de corrupción como Gürtel, EMARSA o los contratos millonarios con Urdangarin y el Instituto NÓOS. Nos han robado y nos continúan robando y no lo consentiremos ni un minuto más. Ya está bien de ladrones y corruptos. A nosotros no nos engañan. Van a desmantelar los servicios públicos. Y lo quieren hacer para privatizarlos y la crisis es la excusa perfecta para hacerlo. Quieren fomentar un modelo de escuela privada y elitista. Estamos delante de una escalada de privatizaciones sin precedentes pero para hacerlo necesitan desmantelar la red pública y desviar el alumnado hacia la concertada.

Que a través de una enmienda, ha habido una modificación de última hora del texto y cuando se habla de ladrones y corruptos, ahora se ha añadido la palabra "presuntamente".

Que los padres y los presidentes de las siete AMPAS pueden decir lo que quieran porque estamos en un país libre. Pero los cargos públicos que estamos en el Ayuntamiento, como miembros de una administración, tenemos unas obligaciones, debemos respetar el principio de lealtad institucional entre administraciones. Y por eso no podemos adherirnos a este tipo de manifiestos que atentan al derecho a la imagen y el honor de personas que ni tan siquiera se especifican. Y si no se nombran a esas personas es porque se utilizan palabras muy ofensivas.

Que por todo ello, solicitó que se tomara nota del contenido de este manifiesto en lo relativo a reivindicaciones estrictamente escolares y que todo lo que excediera de eso, no debería ser apoyado. Porque se está haciendo referencia a casos que están en los tribunales, sobre presuntas corrupciones que afectan al gobierno autonómico y que llegan incluso a un miembro de la familia Real. Y no es propio de una administración pública adherirse a este tipo de manifestaciones.

Que respecto a los casos de corrupción se pueden hablar de muchos, todos los partidos políticos tienen mancha en este tema. Por desgracia todos los partidos aquí representados tenemos imputados en nuestras filas. Y el grupo Popular no entiende que tiene que ver esto con los centros escolares.

Que en este escrito hay reivindicaciones que son de competencia autonómica y otras que son de este Ayuntamiento, como por ejemplo, la limpieza de centros que es criticada en este escrito y que afecta a la concejalía de Servicios Municipales y a la empresa pública CEMEF. Y en este tema de limpieza no tiene nada que ver la Casa Real, ni el gobierno autonómico.

Que se han mantenido conversaciones con padres y con miembros de las juntas directivas de las AMPAS y muchos de ellos desconocen el contenido de este manifiesto. Por ello, el grupo Popular no se puede adherir al mismo sino se quitan los párrafos a los que se ha hecho referencia con anterioridad.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo sí que va a apoyar el escrito que han presentado las AMPAS, porque sus reivindicaciones coinciden con las que está haciendo Esquerra Unida.

Se trata de reivindicaciones que son viejas y no han surgido ahora con la crisis. Son cuestiones antiguas que vienen de hace muchos años y que las estamos sufriendo aquí en nuestro pueblo, en nuestros colegios y con nuestros hijos.

Que aunque ya se dijo en el Pleno pasado, ahora en el escrito de las AMPAS se insiste también en el tema de la corrupción y del dinero que está desapareciendo. Porque ha habido dinero mal gastado por parte del gobierno autonómico haciendo, por ejemplo, aeropuerto sin aviones, etc. Y si ese dinero no se lo hubieran llevado a capazos y se hubiera invertido en los colegios, no estaríamos ahora en esta situación con los barracones, con la educación, con la sanidad, etc.

Que respecto a la limpieza de los colegios, esa materia corresponde a la concejalía de Servicios Municipales, de la que soy yo el responsable, y tiene razón la portavoz del Partido Popular cuando dice que un colegio no se había limpiado correctamente. Cuando se conocieron los hechos, se visitó el colegio, se comprobó su estado y al ver que estaba sucio, se cogió a los responsables (gerente, encargada y limpiadoras) y se les preguntó porque estaba ocurriendo eso. Al día siguiente todo estaba limpio y el problema quedó resuelto.

Que viendo como ha actuado el Ayuntamiento, cabría hacerse la siguiente pregunta ¿la Generalitat va a actuar con la misma rapidez en el resto de problemas que tienen los centros escolares de Burjassot?. Eso es lo que se pide desde Esquerra Unida.

Que respecto a los imputados, es muy bonito decir que todos los partidos políticos tienen imputados, pero Esquerra Unida no tiene ningún imputado. Aunque, en verdad, si es cierto que Esquerra Unida tiene dos imputados, por haber denunciado a los chorizos que estaban robando. Y ahora resulta que a quien ha denunciado, lo imputan, "bonita ley".

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó que en la comisión informativa su grupo se abstuvo debido a unas afirmaciones que no habían valorado suficientemente. Pero, ahora, después de que las AMPAS hayan presentado un escrito corrigiendo el escrito inicial y que la concejala de Educación la haya elevado al Pleno, en forma de enmienda, añadiendo la palabra "presuntos" al referirse a robos, ladrones y corruptos. Su grupo apoyará el escrito de las AMPAS.

Que esta moción tiene un doble origen que se tiene que explicar. Por una parte el escrito de la FAPA denominado "manifiesto 21 de enero", se corresponde con la parte genérica de la moción. Y hay además, una segunda parte, que se dirige exclusivamente al municipio de Burjassot y en concreto a los centros escolares San Juan de Ribera, Villar Palasi, Virgen de los Desamparados, Miguel Bordonau y el Instituto Comarcal. Quien se lea la moción podrá comprobar la existencia de esas dos partes.

La portavoz del Partido Popular ha manifestado su queja y malestar por la primera parte del escrito y sin que ello suponga apoyar la segunda parte del escrito. Y al respecto, la pregunta que cabe hacerse es ¿sí es o no es cierto, lo que se dice en esa primera parte del escrito sobre la CAM, Banco de Valencia, Bancaja, EMARSA o Gürtel ?. Porque si el presupuesto es limitado, no puede haber dinero para todos y el dinero existente no se emplea adecuadamente, como en los casos de EMARSAS, Institutos NÓOS, Undargarin, Gürtel, entidades financieras etc, ... es evidente que el dinero no puede llegar para todo.

Que en la actualidad, las propuestas financieras que nos hacen el Banco de Valencia, la CAM o Bancaja, son inasumibles para el Ayuntamiento y eso es debido a que en la actualidad se ha perdido toda la capacidad valenciana, ya no hay poder ni influencia valenciana en estas entidades. Todas las decisiones se toman en Madrid y no tienen en consideración ninguna propuesta que le pueda ofertar, por ejemplo, este Ayuntamiento. Que si se tuviera un poder valenciano en estas entidades financieras, la Generalitat, los ayuntamientos y las entidades públicas en general, podrían disponer de más recursos para evitar que nuestros hijos estén estudiando en barracones y los colegios se pudieran construir. Pero al carecer en la actualidad de esa capacidad de influencia, eso no se puede hacer. Por tanto, lo que dice la moción ¿es mentira?, la respuesta es que la moción, no miente.

Que también se ha hablado aquí del derecho al honor y a la imagen, pero no se tiene en cuenta que los cargos públicos, sean concejales, consellers o pertenezcan a la Casa Real, tienen un plus respecto al ciudadano corriente y, por ello, se tiene una obligación superior a la del resto de ciudadanos, que es la de velar por el dinero público. Porque el honor no se tiene por tener un cargo, sino que se debe ganar día a día y

más si se trata de cargos públicos. Y cuando se comete una infracción penal, a un cargo público se le impone una pena superior a la que se le impondría a otra persona que no fuera cargo público.

Respecto al tema de la limpieza de un colegio, el concejal de Servicios Municipales ha informado de las actuaciones que se han llevado a cabo para solucionar este problema, pero lo que no se ha dicho es que a las personas que cometieron ese error, se les ha abierto un expediente porque no han trabajado bien.

Por último, manifestó su deseo para que el Partido Popular actuara de la misma forma cuando se encuentre ante actuaciones de mal funcionamiento de los servicios que gestiona.

Y respecto a los imputados que tiene todo partido político, solicitó a la portavoz del Partido Popular que le dijera un solo nombre de un concejal del Bloc-Compromis que estuviera imputado. Y por eso, todos los partidos políticos no somos iguales.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que hay una diferencia entre lo que figura en este escrito de las AMPAS y lo que se debatió en el anterior Pleno, aunque por desgracia este tema de la educación se ha debatido durante mucho tiempo y continuaremos debatiendo más veces.

Pero en el Pleno pasado los directores de los colegios presentaron un escrito al que el Partido Popular no daba ninguna legitimidad, porque decía que no se sabía quien lo había presentado, ni se ponía los nombres y apellidos.

En cambio, ahora el escrito que han presentado los presidentes de las AMPAS, está legitimado porque lo firman los representantes de las AMPAS (de los colegios e institutos públicos de Burjassot), ya sean presidentes o presidentas de estas entidades. Por tanto, ahora se ha dado un paso más, reconociendo el escrito que se ha presentado.

Que con independencia de lo que se acaba de decir y de asumir, como Ayuntamiento, las responsabilidades por el mal funcionamiento del servicio de limpieza en un colegio. Lo que se está debatiendo es algo más que todo esto. Lo que se debate es el malestar creciente de la comunidad educativa. Las AMPAS lo que han pedido es que debatamos en el Pleno estas cuestiones y lo que es cierto es que, como dijimos en el Pleno pasado, la Generalitat no ha dejado de hacer recortes en educación. Y la educación, no hay con olvidar, que es una competencia de la Generalitat.

Que la media estatal en gasto por educación no universitaria es de 6.207 euros, mientras que en la Comunidad Valenciana, es de 5.738 euros. Muy lejos del País Vasco, que se sitúa en 9.835 euros y de Asturias, que está en 7.700 euros.

Que en el año 2004 la Generalitat prometió erradicar los barracones, iban a desaparecer los barracones. Y en estos momentos los sindicatos de la función pública estiman que hay instalados unos 900 barracones. Y aquí, en Burjassot, hay instalados algunos de estos barracones. Además, la consejera de Educación ha declarado que este año no sacará plazas de profesores. Eso quiere decir que las 3.000 jubilaciones que se producirán, repercutirán en los alumnos.

Que queda claro que se reduce la inversión, se reduce el profesorado, hay peores instalaciones y por tanto tenemos una educación muy deficiente.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que el grupo popular no es tan necio al no reconocer los problemas que existen, como la situación en la que se encuentra el colegio San Juan de Ribera y algún otro proyecto pendiente como los aseos del colegio Villar Palasi. Y no se puede decir que el gobierno autonómico lo haga todo bien, porque no es así. Pero eso no quiere decir que lo que se dice en el manifiesto sea cierto, porque hay cosas que son incorrectas y hay que entender que los representantes de las AMPAS o los padres de alumnos han dicho eso por desconocimiento. Por ejemplo, ellos dicen que la limpieza corresponde el gobierno autonómico y que los recortes impiden que se haga una buena limpieza. Y aquí en este Pleno se ha reconocido por la propia concejalía que la limpieza es una competencia municipal que se lleva a cabo a través de la empresa pública CEMEF.

Que los padres desconocen cuáles son las competencias de unos y otros, pero según la ley orgánica de Educación, esta materia es competencia del ministerio, del gobierno autonómico y de los ayuntamientos, cada uno de ellos en la parte que les corresponda.

Que en el manifiesto se dice, que los recortes y el impago de la consellería ha provocado retrasos en el pago de la luz, del agua y de otros suministros. Y eso no es cierto, porque ningún colegio de Burjassot ha tenido problemas a la hora de pagar estas facturas. Que es cierto que la consellería se había retrasado en el pago de los gastos de funcionamiento a los centros, pero se ha puesto al corriente el 17 de febrero y en la actualidad no se debe nada, ni a los centros concertados, ni a los públicos. Y en el caso del instituto Luis

Vives de Valencia al que se hará referencia en otro punto del orden del día de este Pleno, su directora ha reconocido que en ningún momento han habido cortes en el suministro por impago de la consellería. Que pueden haber retrasos puntuales pero al igual que ocurre también en otras administraciones, como en este propio Ayuntamiento, por qué ¿se han pagado las becas de comedor?. ¿Se ha pagado a los psicólogos del gabinete psicopedagógico? y si se les ha pagado, habrá sido en estos días. ¿Se han pagado las ayudas de libros?.

- El Alcalde llamó la atención al público asistente informándole que en este momento no podía intervenir y solicitó respeto a las personas que están en el uso de la palabra.

Recordó a los concejales que en el segundo turno, la duración de las intervenciones es de cinco minutos.

- La portavoz del grupo Popular, Cristina SUBIELA continuó su intervención manifestando que respecto a que todos los partidos políticos tienen imputados en sus filas y teniendo cuenta que el Sr. Blanco, portavoz de Esquerra Unida, ha solicitado que se dé al menos el nombre de uno de ellos, vamos a decirlo: el candidato a la alcaldía de Sevilla, está imputado por el caso Mercasevilla. El exalcalde de Pinto y actualmente concejal de Pinto, está imputado por un delito de tráfico de influencias y cohecho. En Málaga, Antonio Muñoz, está imputado por contratar presuntamente en el Ayuntamiento a 17 miembros de la lista de su partido y 57 familiares y está condenado por malos tratos a otra edil del partido Andalucista. El alcalde de Madroñeras está imputado por un presunto delito contra la ordenación del territorio por construir chalets en suelo rústico y protegido. Todas estas personas son actualmente cargos públicos por Izquierda Unida.

Que respecto a Compromis, es cierto que no tiene cargos públicos imputados, pero no los tiene porque un concejal de Redoban, que fue de Izquierda Unida y después se pasó a la lista de Compromis, está imputado por delito de corrupción pero no ha salido elegido concejal.

- El Alcalde, volvió a llamar al orden al público asistente.

- La portavoz del grupo Popular, Cristina SUBIELA continuó su intervención manifestando que sin irse tan lejos, aquí hay una empresa mixta denominada BURJATEC, en la que cuando estaba en quiebra, no se hizo nada en su momento, y hubo que hacer una ampliación de capital que costó al Ayuntamiento 300.000 euros para sanearla. En la actualidad, el asunto está en el Juzgado de Instrucción por un presunto delito de falsedad documental, tributario y contable y delito societario, en el que uno de los imputados forma parte del equipo de gobierno municipal con el que el Bloc-Compromis ha pactado.

- El Alcalde, volvió a llamar al orden al público asistente.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que la portavoz del Partido Popular ha indicado nombres y lugares de imputados de Esquerra Unida. Son datos que no son ciertos y por ello se comprobaran y si se comprueba su existencia, no hay ningún inconveniente reconocerlo.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que en el Ayuntamiento rige el principio de caja única y si el dinero que tiene que venir de otras administraciones, como la Generalitat, no se ingresa eso provoca problemas de funcionamiento que afecta a todos los servicios que presta el Ayuntamiento.

Que la gestión municipal se ha visto afectada por los problemas de tesorería y de momento no se han pagado las becas de libros. Pero cuando la Generalitat y los ministerios paguen lo que deben, se podrá efectuar con normalidad todos los pagos pendientes.

Que respecto a los imputados que, según la portavoz del Partido Popular tienen todos los partidos políticos, hay que tener en cuenta que si las consecuencias de todas las querellas y denuncias que hace el Partido Popular tienen el mismo resultado que la sentencia que ha recaído en el recurso contencioso administrativo del que se acaba de dar cuenta en este Pleno, interpuesto por doña Desamparados Subiela Escriba, contra el Ayuntamiento y que han perdido, "yo me replantearía los gastos que tiene el Partido Popular en estos temas". Que respecto a las diligencias por el tema de BURJATEC, alguien habrá puesto la denuncia ¿quién la ha puesto?. Pero hay que aclarar que si en un futuro hay una sentencia y si el fallo no es como el Partido Popular desea, ¿el Partido Popular se plantea que su portavoz dimita?.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que esta es la habilidad del Partido Popular, desviar los temas de conversación y hablar en su lugar de imputados. Pero en relación con ello, hay que recordar que la oportunidad política que buscó la portavoz del Partido Popular en las últimas Elecciones Municipales, fue con esa denuncia "contra el anterior alcalde, José Luis Andrés Chavarrias, contra mi mismo y contra el gerente de la sociedad BURJATEC". Porque en esos momentos ustedes no sabían quien iba a ser el candidato del Partido Socialista.

Que se trata de unas diligencias previas y la justicia deberá decir lo que hay. Recordó que en ese momento, la portavoz del Partido Popular era la presidenta de BURJATEC y la presidenta de CEMEF.

Que en esas diligencias previas no se está hablando de lo mismo que en EMARSA, que es de robar. Y le recordó a la portavoz del Partido Popular que ella estaba en EMARSA y levantaba la mano (...).

- La portavoz del Partido Popular, Cristina SUBIELA, dijo que ella no formaba parte de EMARSA.
- El portavoz del Partido Socialista, Rafa GARCÍA, rectificó la parte final de su última intervención y le recordó a la portavoz del Partido Popular que ella estaba en el EMSHI, entidad de la que depende EMARSA.
- El Alcalde, volvió a llamar al orden al público asistente y advirtió que interrumpiría la sesión si el público continuaban impidiendo su normal desarrollo.
- El Alcalde, también llamó al orden a la portavoz del Partido Popular por hacer uso de la palabra cuando no le correspondía.
- El Alcalde al persistir la situación, interrumpió la sesión durante diez minutos, ordenó al público asistente que desalojara el salón de sesiones y convocó a una reunión a todos los portavoces de los grupos políticos.
- Reanudada la sesión, el Alcalde manifestó que después de esta interrupción de la sesión del Pleno, pedía calma y respeto a todos, tanto por el lugar en el que se está, como por el asunto que se está tratando.
- Por el grupo Socialista, José RUIZ, pidió disculpas a los compañeros del Partido Popular si han entendido o creen que les había dicho "sinvergüenzas" cuando estaba interviniendo su portavoz. Añadió, que había dicho la palabra "sinvergüenzas", pero no iba dirigida a la bancada del Partido Popular de este pueblo. Y se disculpó si así se había entendido.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA, se disculpó por la interrupción que ha habido y manifestó que lo que le preocupa en relación con lo que está ocurriendo estos días es que el Partido Popular se mantenga al margen de las movilizaciones que están habiendo y que en la última de ellas se les hecho en falta. Y en relación con ello, leyó un email que le ha llegado, y que le ha resultado altamente preocupante y cuyo contenido es el siguiente:

<<A lo largo del día, tres personas de AMPA del San Juan de Ribera hemos recibido una llamada de Cristina Subiela. Dicha llamada hacía referencia al manifiesto que hemos presentado por registro de entrada en el Ayuntamiento. Comentaba que parte de dicho manifiesto eran injurias y calumnias, que incluso podían ser renunciables. Que mezclábamos asuntos que no venían al caso (...) por lo que nos ha comentado que se podría haber presentado ese mismo manifiesto cambiando las formas y haciendo también referencia a la deuda que tiene el Ayuntamiento con los colegios y especificar determinadas acciones, como la limpieza de los colegios, que le pertenecen al Ayuntamiento a través de CEMEF>>.

El portavoz Socialista continuó su intervención diciendo que este escrito le parecía que eran unas amenazas y coacciones a las AMPAS de este pueblo por lo que pidió al Partido Popular que reconsiderada todo este tipo de actuaciones y que votase a favor de esta Moción.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que en su intervención había dicho que se había puesto en contacto con miembros de las AMPAS y en concreto del colegio San Juan de Ribera, por eso, es cierto que les llamamos y que les dijimos que aquí habían no injurias y calumnias, sino presuntas injurias y calumnias. Y al no haber puesto nombres, no hay persona aludida que pueda ejercer esas acciones legales en defensa de su honor. Añadió que en ningún momento había amenazado, sino que había sugerido algún cambio en el manifiesto a los que ya se ha hecho referencia en su anterior intervención.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV) y diez votos en contra (10 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 23 de febrero de 2012 con la modificación que consta en la enmienda aprobada en el Pleno.

## 6. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GENERO. Expediente: 000019/2012-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Emili Altur Mena, portaveu del Grup Municipal BLOC-Compromís; Rafa García García, portaveu del Grup Municipal PSOE; Cristina Subiela Escribá, portaveu del Grup Municipal PP; i José Blanco Calvo, portaveu del Grup Municipal EU; per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que els confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat la **MOCIÓ** següent:

### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Una vegada més, l'execrable alifac de la violència de gènere, ha mostrat el seu rostre més desprietat en la nostra pròpia Comunitat Autònoma, els nous episodis violents exercits sobre dones a les mans, presumptament de la seua parella i dels seus descendents fa escasses dates, motiven l'adopció d'esta moció en contra de la violència de gènere en qualssevol de les seues manifestacions.

A pesar que, l'Assemblea General de les Nacions Unides, va proclamar el dia 25 de novembre, com a «Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra la Dona», com a resposta al greu problema que suposa la violència exercida de forma sistemàtica contra les dones, i que desgraciadament s'ha convertit en una alifac en tots els països, dels que Espanya, i en concret, la nostra Comunitat Valenciana no ha aconseguit ser una excepció.

I de que el Parlament Espanyol, va aprovar per unanimitat la Llei Orgànica 1/2004, de 28 de desembre de Mesures de Protecció Integral contra la Violència de Gènere, sent el seu objectiu final l'eradicació progressiva d'esta ignomínia social que patim de forma inexorable.

A pesar també, i és innegable, que en els últims anys s'han aconseguit importants avanços legislatius i socials, continuen sent necessàries polítiques i compromisos que aconseguisquen l'eradicació d'este ultratge a la dignitat humana.

Els poders públics tenen, d'acord amb el que disposa l'article 9.2 de la Constitució, l'obligació d'adoptar mesures d'acció positiva per a fer reals i efectius dits drets, remoyent els obstacles que impedeixen o dificulten la seua plenitud.

En este sentit, i particularment els ajuntaments, com a administració més pròxima als ciutadans, no poden ser aliens als fenòmens recents de la violència de gènere ocorreguts en la nostra Comunitat i, per això, proposem que els ajuntaments, dins del seu àmbit de competències, demostren una vegada més, la voluntat política i el compromís amb el desplegament i execució de plans integrals i programes contra la violència de gènere.

Entenem que la lluita contra la violència de gènere no pot afrontar-se amb mesures parcials, sinó que al contrari s'han d'establir programes integrals que incorporen les múltiples respostes dirigides a tot el procés, a la prevenció per a evitar la violència, a la protecció de les víctimes, i al seu suport una vegada s'ha produït el fet violent.

Per tot allò que s'ha exposat, es proposa al Ple l'adopció dels **ACORDS** següents:

**Primer.-** Manifestar el més absolut rebuig dels actes de violència de gènere en qualssevol de les seues manifestacions.

**Segon.-** Donar suport de forma incondicional a les víctimes dels dits actes, a través d'instruments tant preventius com d'assistència i d'atenció a estes.

**Tercer.-** Realitzar i promoure campanyes informatives dirigides a la sensibilització i presa de consciència per part de la societat d'esta deplorable situació, incidint especialment en els col·lectius més vulnerables.

**Quart.-** Sol·licitar al Govern Valencià que continue impulsant totes les mesures necessàries per a eradicar esta xacra social.

**Cinquè.-** Sol·licitar al Govern d'Espanya que fomenti una educació en valors, basada en el respecte dels drets i llibertats fonamentals i de la igualtat entre dones i hòmens, com a base fonamental per a evitar la violència domèstica."

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

-Por el grupo Socialista, Olga CAMPS manifestó que <<Estaba muy agradecida que esta moción se haya presentado de manera conjunta por todos los grupos políticos, como viene siendo habitual en los últimos años.

No quisiera pasar esta oportunidad para dejar constancia, brevemente, de la enorme importancia que el tema de la violencia machista tiene para la Ciudad de Burjassot, para esta Concejalía de Políticas de Igualdad de la que tengo el honor de responsabilizarme, así como de la Concejalía de Espai Dona, dependiente directamente del Sr. Alcalde. Y esa importancia se traduce en que Burjassot es municipio pionero en:

1º.- Tener un Plan Integral Municipal contra la violencia de género con el que es posible coordinar diferentes servicios municipales y supramunicipales como la Policía Nacional o los Centros de salud, para facilitar la

2º.- Atención integral a todas las mujeres que acuden a Espai Dona, con multitud de problemáticas no sólo referidas a violencia machista sino también por sufrir otro tipo de violencia, riesgo de exclusión social etc...

Mención separada merece Espai Dona como Centro Neurálgico y Coordinador de todos estos servicios y del Plan Integral. Sus trabajadores Pamela, Leo, Olimpia, Sheila, Amparo y Manolo Monje desde la coordinación, realizan un ingente trabajo diario, muy profesional y muy vocacional también. A ellas y a él, mi máximo respeto y admiración.

Por mencionar tan sólo unos datos, durante el año 2011 se atendieron desde Espai Dona, un total de 776 mujeres de las cuales fueron derivadas como posibles víctimas de violencia machista, un total de 161. A pesar de que la cifra de atendidas no deja de incrementarse, este año el incremento ha sido sustancialmente menor que el de otros años. No hay duda de que hay que seguir trabajando, pero de que el trabajo bien hecho tiene sus frutos.

Y por último, no puedo dejar de hacer mención a los compañeros concejales que me precedieron en esta Concejalía antes llamada de la Dona, Pepe Martínez, y María José Cortes, a la que esta Ciudad le debe el transformar profundamente esta Concejalía, pasándola a denominar Concejalía de Políticas de Igualdad y creando el 8/3/2006 el Espai Dona. A María José Cortes se le debe también el convertir Burjassot en pionera en España en la atención integral a la mujer y en tener un Plan Municipal Integral también único en toda España, entre otras muchas cosas.

También mi máximo respeto y admiración a estos dos compañeros.

Gracias a todos los grupos políticos y desde nuestras responsabilidades, creo que también hablo en nombre del Sr. Alcalde, si me lo permite, seguiremos trabajando para que Burjassot logre minimizar al máximo las cifras de violencia machista, para que se logre el reconocimiento nacional que esta Ciudad se merece por el trabajo que aquí se realiza para paliar esta lacra social y que este apoyo del Consistorio y de sus ciudadanos sirva de necesario empuje para conseguirlo.>>

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo también ha firmado esta moción porque está en contra de toda clase de violencia, en especial la que están sufriendo las mujeres día a día. Añadió que este trabajo lo tenemos que realizar entre todos, poniendo los medios necesarios para evitar que continúen produciéndose muertes a causa de esta violencia.

Que los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones y por lo tanto no hay que hacer leyes específicas para unos u otros, sino reconocer la igualdad de hombres y mujeres. Que mientras no seamos capaces de comprender eso y de entender que a un mismo trabajo le corresponde un mismo salario, lo haga un hombre o una mujer, no vamos a ningún sitio. Y para conseguir eso, hay que empezar por el principio, educando a los niños desde nuestras propias casas y desde los colegios, inculcándoles el respeto hacia las personas

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que por presentar estas mociones todos los años no quiere decir que no se le dé la importancia que tienen. Todas las fuerzas políticas que han ocupado este Consistorio a lo largo de la historia, han mantenido en este tema una misma línea, y han hecho un frente común a esta lacra que es la violencia de género.

La concejala de Políticas de Igualdad ha hecho muy bien recogiendo en su intervención la historia más reciente de este pueblo, porque Burjassot siempre ha estado a la vanguardia en reconocer el derecho a la igualdad de las mujeres, aplicando políticas concretas de igualdad y trasladando iniciativas a las entidades supramunicipales que tienen más competencia que el municipio.

Que como ha dicho el Alcalde, este Pleno se está retransmitiendo por la radio municipal, vía web, y por ello no estaría mal que las personas que están escuchándolo conozcan los acuerdos que se van a adoptar y para ello dio lectura a esa parte de la Moción.

- Para concluir el turno de intervenciones el Alcalde manifestó que frente a este acuerdo que se va a adoptar por unanimidad de todas las fuerzas políticas, hay una mala noticia a la que ha hecho referencia la concejala de Igualdad, porque es una vergüenza para Burjassot que 161 mujeres durante el año pasado fueran tratadas en Espai Dona por una presunta, y con muchas probabilidades de que fuera real, violencia machista. Que esto debería avergonzarnos como vecinos de este pueblo y esperemos que lo antes posible podamos cerrar, porque no hiciera falta, ese servicio de atención a las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 23 de febrero de 2012.

## **7. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE LA VIOLENCIA POLICIAL EN LAS MANIFESTACIONES DE ESTUDIANTES DEL IES LLUIS VIVES. Expediente: 000020/2012-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" D. José Blanco Calvo, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

### **MOCIÓN**

En la ciudad de Valencia la represión policial se ha convertido en algo cotidiano. La Delegación del Gobierno ha enviado a los policías antidisturbios para reprimir con violencia las manifestaciones de estudiantes del Instituto de Educación Secundaria Lluís Vives, quienes se han movilizado pacíficamente contra los recortes en educación y contra las sucesivas intervenciones policiales.

La actuación de la policía fue totalmente desproporcionada, como aseguran infinidad de testigos y numerosos videos difundidos por los medios de comunicación y la Red.

Sin embargo, la Delegación del Gobierno en el País Valencià ha mostrado su respaldo a las actuaciones policiales llevadas a cabo en relación con las protestas.

### **ACUERDOS**

- El Ayuntamiento de Burjassot exige que, dado que la Delegada del Gobierno, Paula Sánchez de León, es la principal responsable de las actuaciones de la policía en Valencia y no ha sabido ni ha querido gestionar la situación de una manera dialogante y comprensiva con la situación de los alumnos y trabajadores del Instituto Lluís Vives, debe presentar inmediatamente su dimisión, o en su caso ser destituida. Es inadmisibles que en un estado que pretenda considerarse democrático se promuevan o se respalden éstas actuaciones.
- El Ayuntamiento de Burjassot muestra su solidaridad con los alumnos del Instituto Lluís Vives, con los sindicatos estudiantiles y con todos aquellos alumnos de los Colegios, Institutos y Universidades públicas que están sufriendo las consecuencias de los recortes impuestos desde la Generalitat y el Gobierno central.
- El Ayuntamiento de Burjassot condena enérgicamente las declaraciones del Jefe Superior de Policía en las que califica a los estudiantes como "el enemigo".
- El Ayuntamiento de Burjassot dará traslado de los acuerdos a la Delegación de Gobierno en Valencia, al Ministro del Interior, a la dirección del Instituto Lluís Vives, así como a las AMPAS del mismo."
- Exigir al Ministerio del Interior la creación de una comisión de investigación a fin de depurar responsabilidades en toda la cadena de mando de todas las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA antes de dar comienzo a su intervención pidió calma a sus compañeros y al resto porque es un tema muy delicado, es una moción importante y muy sensible.

Debido a que nadie había defendido la Moción, resumió lo que en ella se pide, que entre otras cosas son: la dimisión de la Delegada del Gobierno, Paula Sánchez de León, como principal responsable de las actuaciones de la Policía Nacional en la ciudad de Valencia por la concentración de estudiantes del instituto Luis Vives. Además en la Moción se muestra la solidaridad con los alumnos del instituto. Y se condena enérgicamente las declaraciones del Jefe Superior de la Policía Nacional.

Que en relación con ello, el grupo Popular está de acuerdo con una aparte de la Moción. Comparte que todos los ciudadanos tienen derecho manifestarse libremente y ese derecho está regulado en una ley que regula el derecho de reunión y este derecho no tiene que colisionar con otros derechos de los ciudadanos. Rechaza todo tipo de violencia ejercida por quien sea y contra quien sea que no esté justificada. Y por último, lamenta y condena las imágenes que todo el mundo ha visto por televisión y que ocurrieron un día.

Añadió que a pesar de ello, no había que criminalizar a la Policía Nacional, de la que hace dos meses estábamos presumiendo por su buen hacer. Que por lo que ocurrió ese día 20, no hay que echar la responsabilidad a unos agentes de policía, a la Delegada del Gobierno o al mando de la policía que utilizó en sus declaraciones, una expresión desafortunada llamando "enemigos" a los estudiantes.

Que su grupo considera que los hechos ocurridos pueden ser condenables y debe abrirse una investigación para esclarecerlos. Se sabe que el Ministro del Interior va a comparecer en el Congreso de los Diputados y si ha habido excesos, hay que depurar responsabilidades. Por parte del Sindic de Greuges y por la Defensora del Pueblo, también se ha abierto un expediente.

Que este tema excede de las competencias del Ayuntamiento y deben ser estudiadas esas instituciones públicas.

Que es cierto que unos estudiantes del Luis Vives se concentraron durante unos días sin ningún tipo de problemas, pero debe condenarse que personas que no eran estudiantes y no eran menores de edad se unieran a ellos alentando comportamientos incívicos como, invadir la calzada, resistirse o incluso agredir a la autoridad, porque han habido agentes heridos y estos comportamientos también deben ser censurables.

Que también se debe acudir a la responsabilidad de los partidos políticos para no contribuir a alentar este tipo de conductas que no nos llevan a ninguna parte y por eso se suma a las declaraciones del Presidente del Gobierno que ha pedido a todos, moderación, mesura, responsabilidad y que se esclarezcan los hechos.

Que todas las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado deben tener el apoyo y respecto de todos, salvo aquellos miembros que hayan cometido un exceso, e incluso en esos casos hay mecanismos para que las personas que hayan sufrido esos excesos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Que los derechos de manifestación y de protesta se deben hacer por los cauces legales porque cuando se corta una calle, hay ciudadanos que también tienen derechos y deben saberlo.

Que el grupo Popular no puede votar a favor esta Moción debido a los términos que aparecen al principio de la misma en los que consta, que la represión policial se ha convertido en Valencia en algo cotidiano. Eso no ha sido así, porque eso solo ocurrió un día.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo ha presentado esta Moción porque denuncia la violencia que ha ejercido la policía contra los estudiantes que se manifestaban pacíficamente. Y no hay por qué decir si había o no violentos, las imágenes valen más que mil palabras, y se pueden ver en televisión y en internet.

Que la violencia que han recibido los estudiantes ha sido por decir, por reclamar su derecho a una educación pública de calidad y, por eso, se les ha respondido de esta forma, llamándoles enemigos. Y los enemigos resulta que son estudiantes de 14 a 17 años y el resto que se va agregando. Pero, al parecer, éstos no son los enemigos, sino que la cultura, es la que molesta.

Que para ver la violencia que han recibido estos chavales sólo hace falta ver las imágenes, han habido jóvenes de 15 años, a los que se les ha acercado un policía, les ha dado un bofetón y les ha tirado las gafas por el suelo, cuando esa criatura sólo estaba diciendo que quería educación.

Que si uno cierra un poco los ojos, viendo esas imágenes, parece que el color del traje que llevaba la policía no era azul, parecían "los grises de antes". Los estudiantes han recibido una represión brutal, en el suelo, a palos, pero ¿qué es lo que han hecho estas criaturas? ¿pedir solo educación?, ¿ese ha sido todo su delito!.

Que cuando la policía hace una cosa buena hay que decirlo y cuando lo hace mal también hay que decirlo. Y en este caso la policía ha estado mal. Si la persona que ha dado las órdenes a la policía, solo sabe reprimir a base de palos, mal vamos.

Que respecto a lo que ha dicho la portavoz del Partido Popular, que solo ha sido un día, eso no es cierto, han sido varios días, en los que los mismos chavales han reivindicado lo mismo. Y no ha pasado nada, no ha habido palos, porque hay otras formas de negociar y de actuar. No se puede decir, que la calle es mía, a base de palos, eso no se puede consentir, ni aquí ni en ningún sitio. Estamos en un país democrático y libre y tenemos que ejercer nuestros derechos sin ejercer la violencia con nadie. Y en este caso, los estudiantes, no han utilizado la violencia con nadie y la prueba es que no llevaban nada en las manos, sólo llevaban libros.

Que en la Moción se pide la dimisión de la Delegada del Gobierno y del Jefe Superior de la Policía Nacional porque no se puede consentir las formas, ni los medios que se han utilizado.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que su grupo comparte las palabras de paz y tranquilidad que quiere transmitir la portavoz del Partido Popular, puesto que aquí no se quiere criminalizar a nadie, porque como dicho portavoz de Esquerra Unida, cuando alguien hacer las cosas bien, hay que decirlo, y de igual modo, cuando las hace mal, también hay que decirlo. Y aquí en este país, nadie asume responsabilidades.

Que hace unos dos años, en los incidentes del Cabañal, en los que hubo concejales de Compromis que fueron atacados. Compromis pidió la dimisión del Delegado del Gobierno, que era una persona nombrada por el Presidente del Gobierno, Sr. Zapatero.

Que ahora el Bloc, delante de esta actuación desproporcionada, sin justificación, delante de unas personas que tienen un plus de protección, como son los menores de edad, la Policía Nacional en esta ocasión se extralimitó. Y el propio Ministro lo reconoció diciendo que habían habido excesos puntuales y que por tanto iba a abrir una comisión de investigación.

Que quien manda de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en el País Valencià, es la Delegada del Gobierno y por el eso el Bloc-Compromis pide su dimisión porque se ha extralimitado.

Que la moción que han presentado Esquerra Unida, puede tener más o menos aciertos en sus reivindicaciones, pero en cualquiera de los casos no se puede justificar la actuación del Policía Nacional.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA felicitó a la portavoz del Partido Popular porque es complicado no votar a favor de esta Moción y defenderla, tirando balones fuera, responsabilizando a los agentes de la Policía Nacional por las actuación que hubo, diciendo que los alumnos estaban dirigidos por otras supuestas personas que estaban allí con alguna mala intención.

Que la cuestión es que se quiere justificar algo que no tiene justificación, porque como ya se ha dicho aquí, estamos hablando de menores. Y al Partido Popular no le gusta que los ciudadanos se expresen libremente y esa es la forma de coartar la libertad de expresión.

Que la Policía Nacional sigue siendo la misma que había, pero lo que ha cambiado es la persona que la dirige. En todo esto hay un componente ideológico, que es amedrentar a los ciudadanos que quieren manifestarse en la calle en contra de los recortes del Partido Popular.

Y la Delegada del Gobierno fue quien autorizó esas cargas policiales. Porque la policía, por iniciativa propia, no toma una decisión de ese tipo. Por eso el Partido Socialista está de acuerdo con la Moción y pide la dimisión de la Delegada del Gobierno.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA reiteró que no estaba de acuerdo con la primera frase de la Moción, en la que se dice que "en la ciudad de Valencia la represión policial se ha convertido en un algo cotidiano" porque eso, no es así todos los días. Que en cambio hay otras ciudades como Bilbao en la que personalmente ha visto que en el Casco Antiguo, eso sí que es así, y es muy desagradable. Ahora, afortunadamente, eso ha cambiado.

Que aquí en Valencia esto no es así, eso ocurrió un día. Si, ahora uno va a Valencia, lo que se encuentra son petardos, churros y fallas. Esto no es Siria, ni Cuba, ni Venezuela.

Que el grupo Popular no está echando balones fuera, no se está culpando a la policía sino que se la está defendiendo. Que cada uno está en su derecho de pedir la dimisión de la Delegada del Gobierno. Pero lo que no se puede admitir es que se diga que el Partido Popular no está de acuerdo con que la gente se manifieste, eso no es cierto, han habido medios de comunicación que han dicho que la policía son los herederos de Fraga.

Que en otras ocasiones ha habido una carga policial contra los del 15-M, en Madrid, en la que se agredió a un menor y nadie pidió la dimisión del Delegado del Gobierno.

Que su grupo no va a echar la culpa, ni a la Delegada del Gobierno, ni por supuesto a los estudiantes, ni a los menores, porque los menores no hicieron nada. A los agentes, tampoco se les echa la culpa, porque sólo una cadena de televisión sacó unas imágenes que nadie vio, y en las que se veía muy claro como eran agredidos unos policías. Y con eso, no se está disculpando lo que se le hizo a una menor. Ese es un tema que se debe investigar, acabe donde acabe.

Pero el grupo Popular sí que quiere echar la culpa a alguien, porque 48 horas antes de los incidentes, en un servidor de Compromis, se publicó una página web bajo la denominación de "la primavera valenciana". Y las personas detenidas que se han llevado ante el juez, estaban en el Luís Vives y también habían estado en el Cabañal y estuvieron en Palma de Mallorca el sábado, con el caso Urdangarin.

Que a esas personas que estaban aquí y allí, el grupo Popular sí que les echa la culpa de lo ocurrido, porque los chavales se manifestaron el día 13 y 14 y no pasó nada. Pero esas personas son las que han llenado de pintadas sedes del PP y monumentos del patrimonio histórico de Valencia, "y por cierto, no se va a decir el nombre de una de las personas detenidas, porque a mí me daría vergüenza". Y a esas personas, el Partido Popular sí que les echa la culpa de lo ocurrido.

Que los miembros del grupo Popular también tienen derecho a manifestar su opinión y a expresarse libremente y respetan que aquí, el resto de grupos, se expresen libremente y pidan la dimisión de la Delegada del Gobierno.

Que el Partido Popular conoce la hoja de ruta que tienen algunas personas que acuden a todas las manifestaciones donde gobierna el PP. Esto ocurrió también con el 15-M, y en otros lugares. Es un tema que conocemos muy bien. Por último, añadió que su grupo condena las pintadas de la sede de Compromis.

- El Alcalde intervino para aclarar que, el movimiento del 15-M le había recibido con una perolada bastante impresionante y añadió que "él no es del PP".

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que tenía poco que decir porque, como se ha dicho antes, las imágenes están ahí y valen más que mil palabras. Pero si nos queremos consolar, pues decimos que en Madrid ocurrió esto o aquello y si en Madrid no han pedido la dimisión del Delegado del Gobierno, ellos sabrán por qué no lo han hecho.

Pero aquí en Valencia, lo que ha sucedido se convirtió en una cosa cotidiana, porque se había convertido en habitual la agresión hacia los estudiantes. Y no hace falta irse a otros lugares, a nosotros lo que nos interesa es lo que ocurre aquí. Y las manifestaciones, aquí, dejan mucho que desear.

Que el sindicato de la policía decía en la prensa, que le parecía increíble que les estuvieran dando órdenes y al mismo tiempo, no fuera capaz la Delegada del Gobierno de dar la cara.

Que Esquerra Unida no está criticando a la policía, y como se ha dicho antes, hay que decir las cosas que hace bien y también las que hace mal.

Que como ha dicho el portavoz del Partido Socialista, la policía es la misma que antes, lo único que ha cambiado es quien manda a la policía. Y está claro que no quieren a gente en las calles y por eso, se ha hecho la agresión que se ha hecho a los estudiantes.

Que es indiferente que cada uno vaya a manifestarse donde quiera, al Cabañal o a Palma de Mallorca, "yo, seguro que no iré porque no tengo dinero para tantos viajes".

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que en esta ocasión coincide con la portavoz del Partido Popular porque esto no es Cuba, ni Siria, evidentemente. Y como no queremos que Valencia se convierta en eso. Y para que nadie se crea que está por encima de la ley, es por lo que pedimos la dimisión de la Delegada del Gobierno. Y esta señora se ha creído que lo está, por eso pedimos que, quien la haga, que la pague.

Que también deben pagarlo todas esas personas a las que se ha referido la portavoz del Partido Popular que atentan contra sedes, hacen pintadas en monumentos y hacen viajes para (...). Y si el Partido Popular tiene nombres y apellidos, es tan sencillo como ir a los juzgados y hacer la denuncia. Que actúe la justicia y ya veremos como queda ese asunto.

Para terminar, agradeció a la portavoz del Partido Popular su solidaridad respecto al ataque que ha sufrido la sede del Bloc. Y añadió que le gustaría saber cuales son las medidas que adoptará la Delegada del Gobierno, que es de quien dependen los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, frente a esta denuncia, porque si va a hacer el mismo caso que ha hecho cuando el Bloc ha denunciado las agresiones a su sede en Valencia o el incendio intencionado de la sede de Gandía, parece ser que para algunas personas, todos no somos iguales.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que lo ocurrido en Valencia no ha sido cualquier cosa, hemos sido portada en todos los medios de comunicación a nivel internacional.

Y respecto al video al que hacía mención la portavoz del Partido Popular, parece ser que es un video de la cadena Intereconomía en el que se ha demostrado que los que salían eran actores. Por eso, antes de hablar, hay que documentarse sobre este tema.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV) y diez votos en contra (10 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 23 de febrero de 2012.

## **8. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION DE LA CREACION DEL HOTEL DE ASOCIACIONES 613 VIVIENDAS DE BURJASSOT Y SU REGLAMENTO REGULADOR. Expediente: 000122/2011-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el Proyecto de Regeneración Integral Urbana de las 613 Viviendas en Burjassot, en el que se contempla entre sus actuaciones, el equipamiento e infraestructuras necesarios para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales, y coherentemente con los objetivos de la propia convocatoria de ayudas FEDER en que se incardina, la adecuación de locales para crear un Hotel de Asociaciones en el Barrio de las 613 Viviendas.

Visto el Informe Técnico redactado por Manuel Monje Martínez, Coordinador del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot y Asensi Cabo Meseguer, Director Técnico del Proyecto RIU 613 Viviendas del Ayuntamiento de Burjassot, relativo a la creación del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas y su Reglamento Regulador.

Visto que en fecha 19 de diciembre de 2011 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la creación del Hotel de Asociaciones 613 viviendas de Burjassot, al que se adjuntó el Reglamento Regulador del mismo.

Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento Regulador de la organización y funcionamiento interno del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

### **"REGLAMENTO REGULADOR DEL HOTEL DE ASOCIACIONES 613 VIVIENDAS DE BURJASSOT**

#### **TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL HOTEL DE ASOCIACIONES 613 VIVIENDAS**

#### **TÍTULO II: DISTRIBUCIÓN FÍSICA**

##### **CAPÍTULO 1: ESPACIOS**

##### **CAPÍTULO 2: NOMAS DE SOLICITUD, CESIÓN TEMPORAL Y USO DE LAS DEPENDENCIAS.**

#### **TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

#### **TÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES**

##### **CAPÍTULO 1: DE LAS FALTAS**

##### **CAPÍTULO 2: DE LAS SANCIONES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas responde al interés del Ayuntamiento de Burjassot en impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Tal interés se incorporó a los objetivos fundamentales del Proyecto de Regeneración Integral Urbana en el Barrio de las 623 Viviendas de Burjassot (en adelante, RIU 613), cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobado por resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial el 13 de junio de 2008.

Uno de los objetivos estratégicos de la propia convocatoria de Ayudas FEDER para el período 2007-2013 -en la que se incardina el proyecto RIU 613- era, en efecto, la creación de infraestructuras y equipamientos necesarios para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios públicos locales. En atención a tal objetivo estratégico, el proyecto RIU 613 establece, en su medida 5.3., la

**Adecuación de locales para crear un hotel de asociaciones en el Barrio de las 613 Viviendas.** Los objetivos específicos de tal medida, que son, a su vez, los objetivos fundamentales de la creación del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas son:

- Impulsar la participación ciudadana a través del tejido asociativo del Barrio.
- Servir de instrumento para el fomento y potenciación de iniciativas y actividades ciudadanas.
- Generar espacios de encuentro entre distintas asociaciones, especialmente del Barrio de las 613 Viviendas.
- Promocionar los intercambios de experiencias e ideas entre asociaciones.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en la vida social del Barrio.

## **TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIÓN DEL HOTEL DE ASOCIACIONES 613 VIVIENDAS**

**Artículo 1.** El Hotel de Asociaciones 613 Viviendas se configura como una infraestructura municipal del Ayuntamiento de Burjassot, de carácter social y destinado a servir de estructura física básica y referente para la gestión y desarrollo de programas y actuaciones por parte del tejido asociativo vecinal de Burjassot, especialmente del Barrio de las 613 Viviendas, donde se ubica.

**Artículo 2.** El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas, ubicado en la Plaza Palleter, número 9, 46100 Burjassot, dependencias cedidas al Ayuntamiento de Burjassot por parte del Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA).

El Hotel de Asociaciones 613 Viviendas dependerá del Centro Socioeducativo Díaz-Pintado, a modo de extensión infraestructural del mismo.

## **TÍTULO II: DISTRIBUCIÓN FÍSICA**

### **CAPÍTULO 1: ESPACIOS**

**Artículo 3.** El Hotel de Asociaciones 613 Viviendas se configura en dos dependencias, con la siguiente distribución de espacios:

- Local 1 (antiguas dependencias del equipo base de servicios sociales):
  - Dos despachos de atención.
  - Sala de la antigua Ludoteca
  - Zonas comunes:
    - Zona de almacenaje.
    - Sala de reuniones.
    - Servicios.
- Local 2 (antiguas dependencias del Centro de Día Los Bloques):
  - Tres despachos de atención
  - Zonas comunes:
    - Zonas de almacenaje
    - Sala de reuniones
    - Servicios.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento de Burjassot autorizará temporalmente el uso de los despachos y las salas del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas a las diferentes asociaciones de Burjassot, especialmente del Barrio de las 613 Viviendas, que así lo soliciten y cumplan los requisitos y valoraciones especificados en los artículos 7 y 8 del presente reglamento, no siendo esto óbice para que otras agrupaciones ciudadanas puedan utilizar puntualmente las dependencias, especialmente las salas comunes de reunión, previa solicitud al Ayuntamiento de Burjassot y con la anuencia de la asociación que en ese momento ostente su cesión.

**Artículo 5.** El Hotel de Asociaciones posee dos tipos de áreas funcionales: espacios cedidos a las asociaciones mediante convenio para uso preferente de la misma, y espacios comunes para uso del conjunto de asociaciones autorizadas del Hotel.

La gestión del uso de las zonas comunes se realizará por acuerdos entre las entidades usuarias del Hotel de Asociaciones, en clima de entendimiento mutuo y de necesaria reciprocidad. En caso de producirse conflictos, la Unidad de Gestión del Hotel de Asociaciones (Artículos 12 y 13) arbitrará la decisión oportuna.

## **CAPÍTULO 2: NORMAS DE SOLICITUD, CESIÓN TEMPORAL Y USO DE LAS DEPENDENCIAS.**

**Artículo 6.** Las asociaciones interesadas en la utilización de las instalaciones del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas solicitarán su cesión temporal al Ayuntamiento de Burjassot mediante instancia en el Registro Municipal. La Delegada de Area será competente para la resolución de las antedichas instancias.

**Artículo 7.** Serán requisitos necesarios para la concesión de la autorización temporal que las organizaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el registro pertinente de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Burjassot.

**Artículo 8.** Para la adecuada valoración de las solicitudes de uso de estas instalaciones se tendrán en cuenta:

- Las memorias de actividades ejecutadas por la asociación.
- Los proyectos de actuación propuestos por la asociación y su adecuación a los fines sociales y participativos.
- El número de miembros asociados de la organización solicitante.
- La antigüedad de la misma, según registro municipal de asociaciones.

**Artículo 9.** La autorización para usar temporalmente las instalaciones del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas se formalizará mediante convenio entre la asociación solicitante y el Ayuntamiento de Burjassot. La autorización de uso se establecerá por un año, prorrogable tácitamente de año en año salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Burjassot estudiará la viabilidad de las ampliaciones de plazo de estancia en el Hotel de Asociaciones, atendiendo a las circunstancias especiales de cada asociación, y en todo caso valorando las actividades realizadas hasta la fecha y el uso estable que la asociación halla hecho durante su estancia.

**Artículo 10.** El Ayuntamiento de Burjassot facilitará a las asociaciones el mobiliario básico y un ordenador para cada asociación usuaria del Hotel, siendo responsabilidad de cada asociación el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, de los equipamientos y mobiliario cedido. La conexión telefónica y de internet correrá por cuenta de las asociaciones usuarias, así como la limpieza de las instalaciones.

**Artículo 11.** Las asociaciones garantizarán en todo momento que las actividades realizadas en el Hotel se ajustan a la legalidad vigente, siendo su incumplimiento motivo de revocación del convenio.

## **TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 12.** Para el adecuado funcionamiento y organización interna del Hotel de Asociaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot o persona en quien delegue, los técnicos municipales que la presidencia estime oportuno convocar en función de las áreas temáticas, y un representante por cada una de las asociaciones usuarias del Hotel de Asociaciones. Actuará como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento el Director/a del Centro Socioeducativo Polivalente de Burjassot.

**Artículo 13.** La Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones se constituye como el órgano consultivo del Hotel de Asociaciones y deberá velar por el buen funcionamiento del mismo y el cumplimiento de la normativa reglamentaria, pudiendo elevar sus propuestas organizativas y de funcionamiento al órgano competente del Ayuntamiento de Burjassot a través de su presidente/a.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la presidencia a solicitud de alguno de sus miembros.

**Artículo 14.** La Unidad de Gestión del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas es un órgano delegado y dependiente de la Comisión de Seguimiento, y estará compuesta por los/las Técnicos/as Municipales del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

La Unidad de Gestión del Hotel de Asociaciones tendrá las siguientes competencias:

- Determinar las vías de solución de los conflictos de funcionamiento y/u organización en caso de producirse, siendo competente para arbitrar la decisión oportuna en caso de persistir el desacuerdo entre las partes en conflicto.
- Autorizar, en su caso, la realización de actividades complementarias no establecidas previamente en el convenio de cesión propuestas por las asociaciones.
- Autorizar la utilización de espacios comunes a entidades, asociaciones o grupos ciudadanos que así lo soliciten, estableciendo la debida coordinación con las asociaciones usuarias del Hotel.
- Elevar, si es el caso, a la Junta de Gobierno Local o a la Comisión de Seguimiento sus propuestas y/o decisiones.
- Denunciar la comisión de faltas y proponer las sanciones oportunas.
- Aquellas otras atribuciones que le asigne el/la Concejal/a delegado/a de Bienestar Social o la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones.

#### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 15.** Se entiende por usuario/a del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas aquella persona física o jurídica que participe de forma organizada en la vida interna de la misma, bien como miembro de algún colectivo que lo utilice, bien como participante en alguna de las actividades o servicios promovidos por las Asociaciones o instituciones. Cada asociación será responsable de garantizar el cumplimiento de derechos y deberes por parte de las personas concurrentes a las actividades (asociadas o no) que planifiquen en el Hotel, si es el caso.

**Artículo 16.** Son derechos de los/as usuarios/as del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas:

- Ser informados/as de las normas de funcionamiento interno de la Casa.
- El respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- El uso de dependencias y servicios del centro dentro de las horas y condiciones establecidas en el convenio pertinente.
- Participar en las actividades que se programen en el Hotel
- Presentar por escrito todas aquellas reclamaciones que considere oportunas relativas al funcionamiento del centro y a tener respuesta a las mismas.

**Artículo 17.** Son deberes de los/as usuarios/as del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas:

- El respeto a las creencias cívicas, políticas y religiosas de cuantas personas se encuentren en las dependencias.
- El conocimiento y cumplimiento del reglamento y normas internas que rijan el funcionamiento del Hotel de Asociaciones.
- El cumplimiento, en todo momento, de la legalidad vigente en el desarrollo de las actividades.
- Guardar las normas básicas de buena convivencia, dentro del Hotel y en relación con el vecindario del Barrio colindante con el mismo.
- El uso adecuado de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos cedidos, así como garantizar la limpieza de las dependencias.
- Presentar al Ayuntamiento de Burjassot, en tiempo y forma, una memoria anual de actividades realizadas.
- Presentar al Ayuntamiento de Burjassot cuanta documentación legal estime oportuno solicitar para garantizar el buen uso del Hotel y de las actividades realizadas en el mismo.

#### **TÍTULO 5: FALTAS Y SANCIONES.**

## CAPITULO 1: DE LAS FALTAS

### **Artículo 18.**

Los/as usuarios/as del Hotel de Asociaciones 613 Viviendas, que por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en el mismo o falten al debido respeto a los demás usuarios/as y/o representantes municipales, incurrirán en las faltas siguientes:

**Artículo 19.** Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son causas de faltas leves:

- Las faltas de respeto al resto de personas usuarias del Hotel y/o al servicio del mismo.
- Promover o participar en discusiones alteradas.
- El descuido en el uso de las instalaciones de la Casa.

Son causas de faltas graves:

- La reiteración de faltas leves
- La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Hotel, de sus asociaciones o del Ayuntamiento de Burjassot.
- La utilización con fines lucrativos de cualquier actividad
- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Hotel.
- La agresión verbal a cualquier usuario/a del Hotel o personal al servicio del mismo.

Son causas de faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves
- La sustracción de cualquier objeto del Hotel o de sus usuarios/as
- La agresión física a cualquier usuario/a del Hotel o personal al servicio del mismo.
- La realización de cualquier actividad fuera de la legalidad vigente.

## CAPÍTULO 2: DE LAS SANCIONES

**Artículo 20.** Las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as del Hotel de Asociaciones que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada
- Amonestación por escrito

Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un periodo de tiempo inferior a 6 meses.

Por faltas muy graves.

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un periodo de tiempo superior a 6 meses e inferior a dos años.
- Expulsión indefinida del Hotel de Asociaciones, de tal modo que para su readmisión sea necesario que hayan transcurrido 2 años desde la expulsión y que la Junta de Gobierno Local renueve su confianza en la asociación infractora.

**Artículo 21.** La calificación y aplicación de las sanciones de las faltas mencionadas en el artículo anterior se realizará previa audiencia del/la interesado/a, los expedientes serán resueltos por:

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento en el caso de faltas leves.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burjassot para las faltas graves y muy graves.”

**Segundo.-** Someter el Reglamento a información pública durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 23 de febrero de 2012”

## GOBERNACION

### **9. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BLOC-COMPROMÍS BURJASSOT SOBRE SOLICITUD A FGV DE RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DEL METRO. Expediente: 000003/2012-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

#### **MOCIÓ**

Per part de les administracions públiques s'anima als ciutadans a utilitzar el transport públic. Són molts els beneficis que se li atorguen respecte al transport privat. Els beneficis són tant mediambientals, com la facilitat en la mobilitat o la seguretat.

Un dels avantatges de Burjassot és la seua proximitat a València i les dues línies de Metro i la de Tramvia que l'atravessen. Això facilita la comunicació amb altres poblacions de la comarca i amb la mateixa ciutat de València. Però hi ha deficiències. Cal facilitar la comunicació amb altres pobles de la comarca i millorar i ampliar el transport, sobretot, el nocturn. Alhora, veient la recent retallada d'horaris i serveis del Metro, estem preocupats per les molèsties que pateixen els usuaris, sobretot alhora de desplaçar-se als seus llocs de treball. En lloc de facilitar el transport públic, amb aquestes mesures, la Generalitat Valenciana està forçant els viatgers a l'ús del transport privat. Pel que fa al transport nocturn, i per a vetllar per la seguretat dels ciutadans, és necessari ampliar-ho els caps de setmana per a donar la possibilitat d'acudir als llocs d'oci, tant de la ciutat de València, com dels pobles del voltant.

És per tot açò que col·lectius de joves com el Bloc Jove-Compromís han iniciat una campanya comarcal per tal de reivindicar solucions per a pal·liar les deficiències en el transport públic de l'Horta Nord.

Per tot allò que s'ha exposat, es proposa al Ple l'adopció dels següents

#### **ACORDS**

Sol·licitar a FGV (FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA) que restablisca els horaris del metro que ha suprimit el 2012 que sí funcionaven el 2011.

Sol·licitar a FGV (FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA) l'ampliació dels horaris dels caps de setmana (divendres i dissabte per la nit).

Informar dels presents acords a les associacions del municipi registrades a l'Ajuntament”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente el contenido de su Moción.
- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo se abstuvo en la comisión informativa porque querían tener información más precisa de la consellería, pero no la ha recibido, pero entendía que todas las propuestas que sean buenas para los vecinos de Burjassot, con independencia del partido político que las proponga. Por ello, ahora el grupo Popular votará a favor.  
Añadió que esta Moción se ha incluido en el orden del día como un asunto de Gobernación, cuando ha sido tratada en la comisión informativa de Bienestar Social. Esta forma de actuar es consecuencia de presentar las mociones a última hora e incluirlas para su dictamen en comisión informativas que no les corresponde. El

grupo Popular pide que la ley sea igual para todos, nadie está por encima de la ley y ley hay que cumplirla. Añadió, que por esta vez, lo aceptaban, pero no debía volver a repetirse.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 23 de febrero de 2012.

## HACIENDA Y ECONOMÍA

### **10. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT.. Expediente: 000004/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la norma reguladora de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Vista la propuesta del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal así como el informe técnico económico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Modificar la ordenanza Reguladora de los precios públicos del IMCJB de acuerdo con el siguiente texto:

### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL IMCJB**

#### **Artículo 1. Concepto**

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece mediante la presente ordenanza fiscal los precios públicos para la prestación de servicios, realización de actividades en las instalaciones culturales del mismo, prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales.

1.1.- Son precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, en régimen de Derecho Público, por éste en el ámbito de sus competencias, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

1.2.- A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

#### **Artículo 2. Cuantía**

Los precios públicos se fijarán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la entrega de bienes, la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, tomando como referencia el valor de mercado que corresponda.

### **Artículo 3. Relación de bienes, servicios y actividades sujetos al régimen de precios públicos.**

Proyecciones de cine.  
Representaciones de Artes Escénicas y conciertos musicales.  
Fotocopias en blanco y negro.  
Publicidad.  
Artículos de tienda del Instituto Municipal.  
Acceso a internet.  
Tarjetas municipales.  
Prestación de servicios de formación y enseñanzas socioculturales.  
Escuela de verano.

### **Artículo 4. Fijación**

El Ayuntamiento delega en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot la facultad de decisión sobre los precios públicos a aplicar para los apartados que a continuación se describen.

La fijación de los precios públicos se realizará de acuerdo con las competencias del organismo autónomo reguladas en los Estatutos, de su desarrollo en el Reglamento de Régimen Interno y en base a las competencias delegadas en los órganos de gobierno: Presidencia y Vicepresidencia, por el Consejo Rector del IMCJB.

Respecto de los Derechos de Autor así como respecto de la imputación de derechos delegados a entidades de recaudación como la Sociedad General de Autores, se establece la obligatoriedad de presentación de las facturas de liquidación de derechos en el periodo del ejercicio o año natural contable.

Se establecen los siguientes bienes, servicios y actividades con sus correspondientes precios públicos para el año 2012:

#### **4.1.- Proyecciones de cine.**

Se establece un precio mínimo de 5 euros por billete / entrada.

Dependiendo de los costes de contratación, producción y realización de la actividad, con el fin de cubrir los costes, podrá modificarse el importe mediante el acuerdo del órgano correspondiente.

El cine en valenciano será gratuito según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot que asume los gastos ocasionados por esta actividad.

#### **4.2.- Representaciones de artes escénicas y conciertos musicales.**

Se establece un precio mínimo de 6 € según costes de contratación, producción y realización del espectáculo. La realización de representaciones cuyos costes sean mayores a lo estipulado en el precio fijado, requerirá la revisión del mismo y su aprobación del importe correspondiente por el órgano correspondiente antes de su autorización definitiva.

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot podrá realizar campañas promocionales aplicando precios diferentes a los publicados en los apartados 4.1 y 4.2, tras su aprobación por el órgano correspondiente.

#### **4.3.- Fotocopias en Blanco y Negro:**

Fotocopias tamaño A4 a una cara 0.10 euros a dos caras 0.20 euros.

Fotocopias tamaño A3 a una cara 0.20 euros a dos caras 0.40 euros.

#### 4.4.- Publicidad.

4.4.1.- Cine. Por cada pase o fracción temporal de 10 segundos: 12,24 €.

4.4.2.- Espectáculos. Inserción de publicidad en las entradas: 0,12 €.

4.4.3.- Radio Municipal. Por cada pase o fracción temporal de 10 segundos: 2,24 €.

4.4.4.- Publicaciones Municipales, por módulos. Módulo = treinta y doceava parte de una página A3. A4 = A3/2. A5=A3/4.

Los	Por edición en Publicaciones Municipales	BIM				
	módulo = treinta y dosava parte de una página A3	Página Par	Página Impar	Página Par	Página Impar	
	Precio módulo A4=A3/2 -Precio módulo A5=A3/4	Blanco /Negro	Blanco /Negro	Color	Color	Diseño anuncio
	Un módulo de página	18,00 €	18,90 €	18,90 €	19,85 €	1,80 €
	Un faldón de página	100,00 €	105,00 €	105,00 €	110,25 €	10,00 €
	Media página	200,00 €	210,00 €	210,00 €	220,50 €	20,00 €
	Una página entera	350,00 €	367,50 €	367,50 €	385,88 €	35,00 €
	Contrato anual de la Publicidad	BIM				
		Página Par	Página Impar	Página Par	Página Impar	
		Blanco /Negro	Blanco /Negro	Color	Color	Diseño anuncio
	Un módulo de página	14,40 €	15,12 €	15,12 €	15,88 €	1,44 €
	Un faldón de página	80,00 €	84,00 €	84,00 €	88,20 €	8,00 €
	Media página	160,00 €	168,00 €	168,00 €	176,40 €	16,00 €
	Una página entera	280,00 €	294,00 €	294,00 €	308,70 €	28,00 €

contenidos del anuncio serán responsabilidad exclusiva del anunciante, el IMCJB se reserva el derecho de decidir qué espacios publicitarios admite para cada sesión. La ubicación y asignación de la página del Boletín en la que se inserte el anuncio, será decisión del Instituto Municipal.

#### 4.5.- Artículos de la Tienda:

El precio definitivo de los productos de la tienda se establecerá teniendo en cuenta que dicho precio deberá cubrir el coste derivado de su manufacturación.

Se establece el precio mínimo en el coste de adquisición o producción de los siguientes artículos:

3.5.1.- Artículos de papelería y regalo con o sin logo de las entidades, acontecimientos o monumentos culturales de Burjassot.

3.5.2.- Artículos de cultura independientemente del soporte técnico, vídeos, DVDs. CDs., libros y obras de arte como pinturas, esculturas, serigrafías, etc.

3.5.3.- Artículos de bebidas y alimentos en los acontecimientos o actividades organizadas por el Instituto Municipal: mercado medieval, mercado navideño, talleres de ocio y tiempo libre etc.

El incremento de los precios regulados por ley como los libros y otros artículos se realizará de acuerdo con la misma.

3.5.4.-Ofertas o liquidaciones de artículos de la tienda. Transcurridos doce (12) meses de su adquisición o manufacturación se podrá reducir el precio de venta hasta un 50%.

#### Artículo 4.6.- Acceso Internet.

Se establece el precio público de acceso a Internet en las instalaciones y actividades del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot gratuito, excepto en proyectos y/o campañas especiales, en las que se establece el precio público de 2 €/hora.

#### Artículo 4.7. Tarjetas Municipales.

Se establece como precio público de expedición de la tarjeta municipal 3,70 €.

Se establece como precio público de renovación por caducidad de la tarjeta municipal 3,70 €.

Se establece como precio público de reexpedición de la tarjeta municipal en caso de robo, previa presentación de la denuncia 3,70 €.

Se establece como precio público de reexpedición de la tarjeta municipal por robo o extravío 3,70€.

Otros supuestos 3,70€.

#### Artículo 4.8. Prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales:

Para la organización de este programa se considerarán los siguientes aspectos:

Los cursos o talleres se diferenciarán entre Cursos Completos, que serán aquellos cuya duración sea de nueve meses y Cursos Monográficos, que serán aquellos con una duración máxima de cuatro meses.

Los cursos o talleres podrán tener una duración diferente para cada sesión diaria entre las siguientes:

Clases de 60 minutos.

Clases de 90 minutos.

Clases de 120 minutos.

Procederá la devolución del precio público que se hubiera exigido, cuando no se realice el taller, actividad o curso por causas imputables al Instituto.

##### 4.8.1.- CUANTÍA DE LOS PRECIOS:

LA CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE TABLA:

TALLERES ESPECÍFICOS	HORAS / SEMANA	PRECIO
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	4h/s	275,60 €
VIDRIERAS	4h/s	275,60 €
CERÁMICA	4h/s	275,60 €
DIBUJO Y PINTURA	4h/s	275,60 €
DIBUJO Y PINTURA INFANTIL	2h/s	217,30 €
ALFARERÍA	4h/s	275,60 €
FOTOGRAFÍA TRADICIONAL	2,5h	217,30 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL	2,5h	217,30 €
INICIACIÓN AL LENGUAJE MUSICAL	2h/s	174,90 €
GUIARRA AVANZADO	4h/s	275,60 €
GUIARRA INICIACIÓN/ INFANTIL	2h/s	217,30 €
COROS: MINI, INFANTIL, JUVENIL	1,5h/s	63,60 €
TEATRO INFANTIL	2h/s	174,90 €
DANZA ORIENTAL	3h/s	254,40 €
BAILES LATINOS	3h/s	212,00 €

INGLÉS	3h/s	254,40 €
INGLÉS INFANTIL	2h/s	217,30 €
ITALIANO	3h/s	254,40 €
VALENCIANO	3h/s	GRATUITO
NUEVAS TECNOLOGIAS	3h/s	265,00 €
INFORMÁTICA PRÁCTICA E INICIACIÓN A LA PROGRAMACIÓN LIBRE	2h/s	79,50 €
MONITOR/A TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	250h	243,80 €
ANIMADOR/A JUVENIL	400h	275,60 €
<b>TALLERES GENÉRICOS</b>	<b>HORAS / SEMANA</b>	<b>PRECIO</b>
TALLER DE GRUPO	1h/s	84,80 €
TALLER INDIVIDUAL	1h/s	84,80 €
TALLER DE GRUPO	1,5h/s	132,50 €
TALLER DE GRUPO	2h/s	174,90 €
TALLER DE GRUPO	2,5h	217,30 €
TALLER DE GRUPO	3h/s	254,40 €
TALLER DE GRUPO	4h/s	275,60 €
TALLER DE GRUPO	5h/s	360,40 €
TALLER DE GRUPO	6h/s	434,60 €
MONOGRÁFICO DE GRUPO	2h/s	79,50 €
MONOGRÁFICO DE GRUPO	2,5h	95,40 €
MONOGRÁFICO DE GRUPO	3h/s	137,80 €
MONOGRÁFICO DE GRUPO	4h/s	159,00 €
MONOGRÁFICO 1 DÍA	8h/s	14,84 €
MONOGRÁFICO 2 DÍA	8h/s	26,50 €

#### 4.8.2.- Los criterios de pago para el curso:

Monográficos e Intensivos: El pago se efectuará en un solo abono, en el momento de formalizar la matrícula.

Talleres: El pago se puede realizar de dos formas:

- Pago Único: La cuantía del TALLER es abonada íntegramente en el momento de formalizar la matrícula.
- Pago Fraccionado: la cuantía del TALLER es abonada en dos pagos, uno al formalizar la matrícula y otro durante el inicio del segundo cuatrimestre. Esto incrementará un 10% sobre el precio del Taller. No habrá descuentos en esta modalidad. En caso de que el alumno abandonara el Taller antes de formalizar el segundo pago, no exime a este último de abonarlo.

Por familia numerosa se establece un descuento del 50% sobre el precio establecido.

#### 4.8.3.- Criterios para la matrícula del curso:

Existen dos modalidades de matrícula:

- Matrícula por internet: el alumno/a se matriculará a través de internet y aportará en un plazo máximo de dos días, la documentación necesaria para formalizar la matrícula.

-Matrícula presencial: el alumno/a deberá recoger el número de orden en Registro de IMCJB en las fechas indicadas y formalizar su matrícula el día y horas indicados por el IMCJB, previa presentación de la documentación necesaria. Tendrá un máximo de dos días para presentar la documentación necesaria.

Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

-Original DNI (niños/as, DNI del padre/madre o tutor/a)

-Libro de Familia Numerosa (si procede)

-Número de orden de matrícula (si la matrícula se efectúa presencialmente)

-Comprobante de pago del curso al que se matricula con los datos personales del alumno/a debidamente cumplimentados.

#### **Artículo 4.9.- Escuela de Verano**

Se establece el siguiente precio público de los Cursos de la Escuela de Verano:

<b>PRECIOS ESCUELA DE VERANO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>SERVICIOS ORDINARIOS</b>	
HORARIO NORMAL	
IMPORTE QUINCENAL	70,00 €
IMPORTE MENSUAL	130,00 €
<b>SERVICIO EXTRAORDINARIOS</b>	
HORARIO MATINAL a partir de las 8:00	
IMPORTE QUINCENAL	85,00 €
IMPORTE MENSUAL	160,00 €
COMEDOR	
IMPORTE QUINCENAL	50 €
IMPORTE MENSUAL	100 €

#### **Artículo 5. Obligación de pago**

Los precios públicos serán exigibles desde que se efectúe la entrega de los bienes, se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o se inicie la prestación del servicio que justifica su existencia, salvo fraccionamiento en el pago de los cursos.

La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los organismos, servicios o entes que hayan de percibirlos.

El pago de los precios públicos se realizará siempre en efectivo en la Tesorería del Instituto o Entidad Financiera designada por la Tesorería del Instituto, pudiendo exigirse el anticipo o el depósito previo del importe total o parcial de los mismos.

#### **Artículo 6. Obligados al pago**

Están sujetas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran los bienes, obtengan la concesión del dominio público o se beneficien de la prestación del servicio.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

## **Artículo 7. Procedimiento de cobro**

1.- Se efectuarán mediante declaraciones-liquidaciones o "abonaré", en las cuentas restringidas abiertas en las distintas entidades colaboradoras de la administración.

2.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya realizado su cobro, a pesar de haberse realizado las actuaciones oportunas para ello.

Al finalizar dicho período, el Instituto Municipal podrá solicitar al Ayuntamiento de Burjassot que proceda al cobro de los precios por el procedimiento de apremio, acompañando, a tal efecto, la correspondiente relación de deudores y los justificantes acreditativos de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

## **Artículo 8. Reclamaciones y legislación supletoria**

Contra los actos dictados por los órganos gestores para la liquidación y cobro de los precios públicos podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente o Vicepresidente del Instituto Municipal. La tramitación de dichos recursos se efectuará de acuerdo con las normas establecidas.

En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat Valenciana, así como la demás legislación vigente sobre dicha materia.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales vigente en el Ayuntamiento de Burjassot.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, surtirá efectos a partir del día de su aprobación definitiva, y seguirá en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia que entrará en vigor al día siguiente de su publicación"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS hizo las siguientes puntualizaciones: este año suben aunque no mucho los precios de los talleres y de los cursos que suben entre 15 y 20 euros, nada que ver con lo que subían en los ejercicios anteriores en los que la subida era mucho mayor. Han desaparecido los descuentos para quienes dispongan de las tarjetas jove, mini o cultural. Al grupo Popular le hubiera gustado que estas personas continuarán disfrutando de esas reducciones. Se cobra por la renovación de las tarjetas municipales, cuando antes no se hacía. Pero como se trata de un servicio cultural y no social, se entiende esta medida debido a la situación económica actual. Pero en la votación, el grupo Popular se abstendrá.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR agradeció al Partido Popular su aportación y le manifestó que se estudiará ahora que se están estudiando los presupuestos municipales.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que el incremento que se propone es razonable, es de un 6% en los talleres y se ha fijado ese porcentaje para equilibrar los ingresos y gastos. Que si el único inconveniente que tiene el Partido Popular para votar a favor, es el de los descuentos a las familias y las tarjetas municipales, son cuestiones que deberían estar incluidas y si no lo están, no hay ningún problema en incorporarlo.

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS manifestó que a su grupo le gustaría que no desaparecieran los descuentos por tener estas tarjetas municipales y que no se cobrase por renovarlas. También han visto que se ha duplicado el precio de la hora por el uso de internet y solicitamos que se mantenga también el precio anterior.

- El Alcalde manifestó que la propuesta del Instituto de Cultura y Juventud es, unificarlas. Y respecto a la renovación de las tarjetas, hay que tener en cuenta que la nueva tarjeta es más cara que las anteriores porque se le va a incorporar un chip electrónico que es lo que justifica esos importes.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que no existía ningún inconveniente en estudiar esas medidas y si es posible, se aplicarán.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que dentro del trámite de aprobación de esta ordenanza, se abrirá un periodo de exposición pública que se puede aprovechar, por parte de todos, para hacer este tipo de sugerencias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV) y diez abstenciones (10 PP), ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012.

#### **11. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000005/2012-05**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot y,

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS manifestó que empezando por las tasas de espacios y materiales, al respecto hay que destacar que estas tasas han subido de una forma salvaje y en alguno de los casos se ha triplicado su importe, por ejemplo:  
El salón de actos de la Casa de la Cultura, antes el precio por hora era de 92 euros y ahora será de 242 euros/hora, lo que supone un 163% de incremento.  
Para la sala de audiovisuales, antes se pagaba 38 euros/hora y ahora se pagará 104 euros/hora.  
En el auditorio, antes se pagaba 183 euros/hora y ahora se pagará entre 430 y 515 euros/hora en función de si es día laborable o festivo y si se utilizan o no, sillas.  
El salón de actos del Tívoli, antes se pagaba 183 euros/hora y ahora se pagará 322 euros/hora.  
La sala polivalente del Tívoli, pasa de 92 euros/hora a 224 euros/hora.  
La sala catering del Tívoli, que es para ocho personas, antes no se contemplaba ningún pago por usarla y ahora se pagará 109 euros/hora.  
El local de ensayo del Hotel de Entidades, antes se pagaba 30 euros/mes y ahora se pagará 90 euros/mes.  
La planta baja del Hotel de Entidades, antes se pagaba 80 euros y ahora se pagará 90 euros, esto es lo único que se libra.  
Y el uso de la sala de exposiciones de Los Silos, antes era suficiente que los artistas cedieran una obra y ahora van a tener que pagar ó 75 euros/hora ó 90 euros/mes y aparte la fianza que a pesar de que después se devuelva, es un importe que tienen que desembolsar.  
Que en la comisión informativa se preguntó si no iban a haber reducciones o bonificaciones para ningún tipo de entidad y se nos contestó que, de momento, no.  
Pero media hora antes de que empezásemos este Pleno, se nos ha pasado una nota del regidor delegat del área de Hacienda i Economía, donde después de informase en el Instituto de Cultura y Juventud, sobre las

preguntas que formuló el grupo Popular en la comisión, y sobre la exención de tasas, da la siguiente respuesta: "la exención aparece en el artículo 5.4.2 de la ordenanza reguladora de las tasas que dice que el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot podrá aplicar una reducción de la tasa del 30% cuando la entidad solicitante acredite una actividad sin ánimo de lucro de carácter benéfico. Quedan excluidas de esta reducción las actividades que incluyan cobro de entradas, etc."

Que el grupo Popular ha estado mirando lo que dice este artículo 5.4.2 de la ordenanza y ese artículo hace referencia al personal de la sala, e indica que, la contratación de las instalaciones supone en su utilización la presencia de (...). Como se puede comprobar, el contenido de este artículo no tiene nada que ver con lo que dice en el escrito que se nos ha entregado.

Que en la ordenanza, en ningún momento se habla de que vayan a haber reducciones o exenciones. Lo preguntamos en la comisión y se nos contestó que, no.

Que el grupo Popular ha hecho unos cálculos para saber que es lo que le va a costar, por ejemplo, a la Asociación de Comerciante hacer la pasarela de la moda en el Auditorio. Y teniendo en cuenta que son necesarias unas cuatro horas, la Asociación tendrá que pagar unos 1.836 euros, sin utilizar las gradas. Si lo hace, tendrá que pagar 650 euros más.

La Junta Local contra el Cáncer, en la cena del Tívoli, teniendo en cuenta unas cuatro horas más o menos, tendrá que pagar casi 900 euros.

Una presentación fallera, 1.288 euros. La Agrupación Musical Los Silos, si quiere hacer un concierto en el Auditorio, 1.250 euros más 650 euros si utiliza el graderío. La exaltación de las falleras mayores, las horas en el salón de arriba, más las horas de la cena en la sala polivalente, 2.100 euros.

Y así se podrían dar un montón de ejemplos de lo que nos va a costar ahora, a cada una de las entidades, hacer un acto en estas instalaciones.

Que el grupo Popular, lo que propone, lo que le gustaría es que estuviesen esas reducciones.

Que si se tratase de entidades ajenas a Burjassot, como por la organización de los premios Turia o similares, pues que paguen, pero para las entidades que son de aquí de Burjassot, que se contemple algún tipo de reducción.

Que respecto a las tasas por los derechos de examen para oposiciones, que también se regulan en esta ordenanza, el grupo Popular propone que se contemple en la ordenanza alguna reducción para aquellas personas que se quieran presentar y estén en situación de desempleo o que sean familia numerosa. Y esto no se recoge en esta ordenanza.

Y en cuanto a las visitas al Patio de San Roque, que también se regulan en esta ordenanza, hay que tener en cuenta que en la anterior ordenanza se decía que estas visitas culturales a Los Silos se harían con un guía que costaría 30 euros y los grupos serían de un mínimo de 5 personas y un máximo de 25. Que en la comisión se hizo una pregunta referente al guía, porque ahora, en la nueva ordenanza no se contempla ningún guía. Y por eso se preguntó, sí a partir de ahora se podían hacer visitas a Los Silos, sin guía. Y se nos ha contestado por escrito ahora, antes de empezar este Pleno que "las visitas a Los Silos serán siempre con personal del Instituto Municipal de Cultura y Juventud y se considera grupo a un mínimo de 6 persona y a un máximo de 20".

Que tampoco entendemos esta respuesta porque en el artículo 5.2 de la ordenanza que se nos ha pasado dice que, <<por las visitas turísticas al monumento histórico artístico de Los Silos de Burjassot, se establece una tasa de 105 euros para visitas de grupos. Los grupos tendrán como máximo 20 personas por grupo. Si la visita es individual se aplicará una tasa de 6 euros/persona>>. No se menciona a ningún guía, ni a ninguna persona del Instituto y tampoco coincide con el número de personas por grupo.

Que el grupo Popular considera que este punto se debería retirar del orden del día para que se aclarase. Porque no se entienden las respuestas que se han dado por escrito, ni el contenido de la ordenanza.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que para resolver todas las dudas que ha planteado el grupo Popular, en las que hay algunas que son fácilmente explicables y otras requieren de más documentación, se propone dejar sobre la mesa este punto del orden del día, pasarlo por la comisión informativa y llevarlo al próximo Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, dejar sobre la mesa este asunto con la finalidad de estudiar las cuestiones formuladas por el grupo Popular.

## **12. RENTAS Y EXACCIONES- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A MEDIDAS A ADOPTAR EN LA ELABORACIÓN DEL PRÓXIMO PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2012.. Expediente: 000006/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" **D<sup>a</sup>. MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (R.D. 2568/1986), presenta al Pleno de la Corporación, la siguiente

## **MOCIÓN**

La grave situación de crisis económica en la que nos encontramos inmersos los españoles y por ende los vecinos de Burjassot, sumado la negativa y deficitaria situación de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Burjassot, entendemos que obligan al equipo de gobierno a replantearse los criterios y principios en la elaboración del Presupuesto Municipal del 2012, en especial el de Gastos.

El Presupuesto del año 2010 se encuentra vigente a fecha de hoy, al haber sido prorrogado para el ejercicio 2011 y ciertas partidas para el año 2012.

Según los datos obrantes en los documentos de Intervención al cierre del ejercicio 2010, y concretamente la liquidación del Presupuesto de Gastos se produjo una desviación de 6.906.972,50.-euros, entre la cantidad inicialmente presupuestada cifrada en 26.116.902,78.-euros y la de gastos definitiva que ascendió a 33.023.875,20.-euros. Si los ingresos definitivos se contabilizaron en 28.301.606,76.-euros, en 2010 se gastaron 4.722.268,44.-euros de más.

Independientemente de los ajustes posteriores y de la liquidación definitiva del ejercicio 2011, lo que estos datos evidencian es un exceso en el gasto público municipal que para el Grupo popular no está justificado, sobre todo teniendo en cuenta la situación económica general.

Así mismo estos datos revelan una gestión incorrecta e irresponsable, de despilfarro exagerado del dinero de las arcas públicas por parte del equipo de gobierno municipal, y dejan patente la necesidad de cambiar los criterios del gasto para el año 2012, reduciendo y conteniendo el gasto al máximo con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, y de no agravar más la maltrecha situación de las arcas municipales.

Sin perjuicio de lo determinado en el Plan económico-financiero pendiente de aprobar, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del R.D. 1463/2007, y al que habrán de ajustarse los Presupuestos de 2012, entendemos que es fundamental la austeridad, y racionalizar el gasto público municipal priorizando en lo más necesario.

Además, y en cuanto al gasto municipal, suprimir y, en su caso, /o reducir todos aquellos gastos inútiles, innecesarios y superfluos que no incidan directamente en el bienestar de los vecinos o en el mantenimiento y/o mejora de los servicios públicos existentes.

En primer lugar, y en aras a la contención del gasto municipal, proponemos racionalizar y optimizar al máximo los recursos públicos propios de los que disponemos (movilizado, inmovilizado, humanos, materiales, etc), tanto por parte de la entidad municipal, del Organismo Autónomo (IMCJB), como de la empresa pública municipal CEMEF, S.L.U, evitando recurrir a la contratación y subcontratación externa.

En este sentido, en los contratos públicos menores a realizar tanto por la propia entidad como por el Organismo Autónomo (inferiores a la cuantía de 18.000.-euros), y aunque la legislación vigente no lo requiera, el equipo de gobierno recabará varias ofertas, a ser posible de empresas y autónomos radicados en el municipio, con el fin de seleccionar la más ventajosa económicamente para la Administración.

En cuanto al Gasto Corriente, en el ejercicio 2010 este Capítulo (II), ascendió a 8.877.399,49.-euros, representando un 27% del gasto total. Por tanto, una de las máximas prioridades del equipo de gobierno ha de ser reducir en la mayor medida posible el excesivo Gasto Corriente, siempre y cuando ello no implique o conlleve una merma en la prestación de los servicios públicos al ciudadano.

En primer lugar, entendemos que se han de aplicar medidas de ahorro efectivo para reducir el elevado gasto que supone el consumo de suministros (agua, luz, teléfono, informáticos, etc), en especial el gasto por

consumo eléctrico tanto de los edificios públicos como de los elementos del alumbrado. Estos gastos, si bien son necesarios, supusieron uno de los costes más elevados tanto en 2010, como en 2011 para el Ayuntamiento.

En el año 2010, la suma del gasto por consumo eléctrico de los edificios, instalaciones y elementos de alumbrado alcanza la cifra de 1.067.473,95.-euros (685.268,95.-euros por encima de lo presupuestado inicialmente) según el Informe de Intervención de liquidación del Presupuesto.

Por el contrario, apenas 6000,00.- euros y en 2010, se destinaron para energía renovables. Además, o no se están aplicando medidas de reducción del consumo eléctrico, o no son lo suficientemente eficientes para reducir ese altísimo coste.

A falta de los datos definitivos de 2011, e independientemente de ello, lo que está claro es que el equipo de gobierno deberá intensificar su actuación en conseguir una mayor reducción del gasto de suministros a través de aplicar medidas de ahorro efectivas en el consumo de suministros en especial eléctricos y de medidas de eficiencia energética tanto en los edificios e instalaciones municipales como en los elementos de alumbrado público para reducir el elevado gasto corriente de los ejercicios anteriores.

Consideramos que se han de revisar a la baja, y en su caso, suprimir la dotación de todas aquellas partidas presupuestarias del Capítulo de *Gastos Corrientes*, cuyos fondos se destinan a gastos de *Imprenta, Publicidad, Promoción, Campañas de difusión, dípticos y trípticos, folletos, banderolas* y todas aquellas de esta naturaleza que no sean estrictamente necesarias.

En cualquier caso, este gasto se limitará a campañas informativas para dar a conocer asuntos de importancia para el ciudadano, y que sean estrictamente necesarias, y en ningún caso, de promoción del equipo de gobierno municipal.

Hay que tener en cuenta que la difusión de los actos culturales ya se realiza por el Organismo Autónomo de Cultura y Juventud, y que la información de la actividad municipal se recoge en el Boletín Informativo Municipal editado con carácter bimensual por dicho Organismo, al que nos referimos más adelante, por lo que no tiene sentido y no es procedente en la situación actual la duplicidad de gastos.

Por otro lado, racionalizar el gasto nos permite reforzar las políticas sociales en el sentido de mantener, y hasta si es posible incrementar, todas las partidas presupuestarias destinadas a atender a los colectivos más desfavorecidos, y cuya situación se agrava por la crisis, como son, desempleados, mayores, discapacitados, etc.

Y asimismo, mantener las políticas de atención a la familia y a la infancia, y las dirigidas a combatir el absentismo escolar. Por ello, entendemos fundamental para ayudar a las familias a hacer frente a los gastos y cargas familiares mantener la dotación de la partida presupuestaria destinada a ayudas universales a la escolarización y material escolar *Becas y ayudas escolares nº 230 48100*.

En el capítulo *Trasferencias corrientes (IV)* es prioritario mantener e incluso si fuere posible incrementar, la partida presupuestaria destinada a *Ayudas Emergencia y colectivos en riesgo de exclusión social (230 48000: 200.000.-)*.

Se entiende por pobreza cuando no se tiene el nivel de ingresos necesarios para satisfacer todas o parte de las necesidades básicas de acuerdo a los criterios de un determinado tiempo y sociedad.

Según el Instituto Nacional de Estadística, un 18% de la población valenciana está en situación de pobreza o riesgo de exclusión social (datos de 2011 sobre encuesta de nivel de vida).

En Burjassot, son centenares de familias o núcleos familiares, que llevan más de 1 año sin percibir prestación alguna por desempleo que tienen que acudir a comedores sociales o recoger comida de las parroquias.

En este sentido, respecto a las subvenciones y convenios suscritos con organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, se encuentra pendiente de aprobación por el Pleno un expediente de modificación presupuestaria en el que se da de baja por anulación las siguientes partidas presupuestarias: *92048010-Convenio Asamblea Cooperación por la Paz: 14.000.-; 92048020-Convenio Fundación Vicente Ferrer: 14.000.-; 92048030-Convenio Asociación Piti Fajardo: 14.000.-; 92048040-Convenio Asociación Amistad Cuba José Martí: 6.000.-; 92048060-Convenio Poble Saharai: 4.000; 92048070-Convenio Fielso: 14.000.-; 92048080: Convenio Médicos del Mundo: 14.000.-; 92048090: Convenio Movimiento por la Paz y el*

*Desarme: 14.000.-; 92048091-Convenio Asol: 14.000.-; 92048092: Convenio Acsud-las segovias: 14.000.-, cuya suma asciende a 122.000,00.-euros.*

Sin perjuicio de esta anulación, aún conscientes de la reducción de ingresos municipales, y teniendo en cuenta que existen en Burjassot Organizaciones no Gubernamentales como Caritas Diocesana, que destinan sus recursos a cubrir las necesidades de alimentación más básicas de las familias y vecinos del municipio, se dotará una partida presupuestaria con el importe que se determine, para dar cobertura a convenios a suscribir con este tipo de Organizaciones.

Siguiendo en el Capítulo de trasferencias corrientes y en coherencia con los criterios expuestos en los párrafos anteriores, se deberá minorar las subvenciones a entidades cualesquiera y colectivos que no cumplan una labor social, cultural o participativa acreditada en el municipio; o no repercutan en la preservación y mejora de nuestras fiestas o tradiciones, o no justifiquen debidamente el destino de la subvención.

En cuanto al Instituto Municipal de Cultura y Juventud, entendemos que es perfectamente compatible la promoción de la cultura; la realización y programación de actividades culturales (música, cine, teatro, lectura, talleres, arte, etc.) y las dirigidas a la juventud en el municipio; y el mantenimiento de las instalaciones del Instituto (Casa de la Cultura), con la racionalización del gasto, el ahorro, la austeridad, y la optimización de los recursos públicos disponibles.

Por ello, consideramos que se ha de revisar el Presupuesto de Gastos de dicho Organismo, teniendo en cuenta en su elaboración la necesidad de reducir los gastos innecesarios para la realización de las actividades reseñadas en el párrafo anterior.

En este sentido, sería conveniente proponer al Órgano Rector del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, minorar el elevado gasto en *prensa, comunicación, e imagen* que soporta el Organismo Autónomo, y que alcanza casi los 200.000,00.-euros.

El gasto de imprenta para confección y edición de dípticos, trípticos, etc., en general, rebasó en 2011 los 20.000,00.- euros. A lo que hay que sumar los gastos de reparto y distribución de los mismos que alcanzó la cifra de 9.000,00.-euros.

Sólo el Burjassot Informació (BIM) supone un gasto de imprenta de más de 2.500,00.-euros de media por cada edición, a lo que hay que sumar los gastos de reparto de otros 2.000,00.-euros por edición, por lo que consideramos que convendría modificar la periodicidad de la edición de dicho Boletín. Creemos que ese gasto se puede y se debe reducir.

Así mismo, teniendo en cuenta la situación económica negativa, que abarca también al Instituto, consideramos que se puede prescindir del contrato de *Clipping prensa*, que supone un coste para el Instituto de casi 7.500,00.-euros, y el de *Comunicación 2.0* que alcanza la cifra de casi 10.000,00.-euros. Además, consideramos que el personal del Instituto de prensa está capacitado para asumir las tareas de manejo de redes sociales, página web y dosieres de prensa.

Del mismo modo, la austeridad y la contención en el gasto, conlleva la reducción al máximo de gastos suntuarios y superfluos en exceso como son los de *Catering*, y los de *Galas*.

La Gala de los *Premios Turia* celebrada en julio del pasado año, supuso un coste de 11.418,43.-euros, entre montajes, limpieza, etc., para las arcas del Instituto, y el *Catering del acto celebrado el 7 de mayo* ascendió a más de 5.000,00.-euros. Por tanto, no es necesario decir que en las circunstancias actuales estos gastos no deberían ni de existir, o reducirse al máximo.

Concluyendo con la financiación del Instituto, consideramos que racionalizando los recursos y realizando una buena selección de los servicios externos, se podría reducir en un 20% uno de los gastos más elevados del

Instituto: *Alquiler de mobiliario y asistencia a espectáculos (montajes, etc)*, que llega a alcanzar el centenar de miles de euros.,

Por último, y en aras a la efectividad de la participación ciudadana y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, entendemos que la propuesta del equipo de gobierno de Presupuesto y antes de ser sometida a debate y en su caso aprobación por el Pleno de la Corporación, debe ser trasladada a los vecinos de Burjassot y entidades que conforman el tejido asociativo del municipio, con antelación suficiente, para que puedan trasladar sus aportaciones, valoraciones, opiniones, etc., a través de los mecanismos de participación previstos en la Agenda 21.

Por todo cuanto antecede, solicito al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al equipo de gobierno municipal, en la elaboración del próximo Presupuesto Municipal del 2012 , a:

1º.- Suprimir y, en su caso, /o reducir todos aquellos gastos inútiles, innecesarios y superfluos que no incidan directamente en el bienestar de los vecinos o en el mantenimiento y/o mejora de los servicios públicos existentes.

2º.- Racionalizar y optimizar los recursos públicos propios disponibles, tanto de la Entidad, del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, como de la empresa pública, CEMEF, S.L.U., para evitar en la medida de lo posible recurrir a la contratación y subcontratación externa.

3º.- En lo contratos públicos menores (cuantía inferior a 18.000.-euros) y aún cuando la legislación vigente no lo exija, recabar varias ofertas/presupuestos de empresas y autónomos, a ser posibles radicados en Burjassot, con el fin de seleccionar la más ventajosa económicamente para la administración local.

4º.- Intensificar su actuación en aplicar medidas de ahorro efectivas en el consumo de suministros (agua, teléfono, etc) y en especial del consumo de energía eléctrica, así como medidas de eficiencia energética para reducir el máximo posible el elevado coste que ha supuesto para las arcas públicas del municipio en los ejercicios 2010 y 2011.

5º.- Revisar a la baja, y/o en su caso, suprimir, aquellas partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Entidad, cuyos fondos se destinan a gastos de imprenta, publicidad, promoción y difusión y demás de esta naturaleza que no sean estrictamente necesarias, limitándose las campañas informativas a asuntos de importancia para los vecinos.

6º.- Reforzar las políticas sociales en el sentido de mantener, y hasta si es posible incrementar, todas las partidas presupuestarias destinadas a atender a los colectivos más desfavorecidos, y cuya situación se agrava por la crisis, como son, desempleados, mayores, discapacitados, etc. Y asimismo, mantener las políticas de atención a la familia y a la infancia, y las dirigidas a combatir el absentismo escolar.

7º.- Mantener la dotación de la partida presupuestaria destinada a ayudas universales a la escolarización y material escolar *Becas y ayudas escolares nº 230 48100*.

8º.- En el capítulo *Trasferencias corrientes (IV)*, mantener e incluso si fuere posible incrementar, la partida presupuestaria destinada a *Ayudas Emergencia y colectivos en riesgo de exclusión social (230 48000: 200.000.-)*.

9º.- Dotar una partida presupuestaria con el importe que se determine, para dar cobertura a convenios a suscribir con Organizaciones no gubernamentales, que destinen sus recursos a cubrir las necesidades de alimentación más básicas y comedores sociales de las familias y vecinos de Burjassot.

10º.- A minorar / reducir, o cuando proceda, suprimir las subvenciones a entidades cualesquiera que no cumplan una labor social, cultural o participativa en el municipio; no repercutan en beneficio de la preservación y mejora de nuestras fiestas, fallas y tradiciones del municipio, o no justifiquen debidamente el destino de la subvención.

11º.- A trasladar y proponer al Órgano Rector y a la dirección del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, la reducción del gasto del Organismo Autónomo, y a elaborar el Presupuesto del año 2012 del mismo, basándose en los criterios de austeridad, la priorización y contención del gasto. Y en concreto, a:

- Proponer al Órgano Rector y/o Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, aminorar de forma significativa el elevado gasto en *prensa, comunicación, e imagen* que soporta dicho Organismo Autónomo.

- Proponer al Órgano Rector y/o Dirección del Instituto Municipal de Cultura reducir el número de emisiones de dípticos, trípticos, etc., en general, por el elevado coste que supone su confección, edición y distribución.

- Proponer al Órgano Rector y/o Dirección del Instituto Municipal de Cultura la no renovación del contrato de *Clipping prensa*, y del de *Comunicación 2.0.*, pudiendo realizar los trabajos relativos a manejo de redes sociales, actualización de página web y dossier de prensa el propio personal del Instituto.

- Proponer al Órgano Rector y/o Dirección del Instituto Municipal de Cultura la reducción al máximo e incluso la supresión de gastos suntuarios como los de Caterings o Galas que no estén totalmente justificados.

- Proponer al Órgano Rector y/o Dirección del Instituto Municipal de Cultura reducir en un 20% como mínimo, el gasto de *Alquiler de mobiliario y servicios externos ( asistencia a espectáculos, (montajes, etc)*, racionalizando los recursos y realizando una buena selección de los servicios externos.

12ª.- Dar traslado de la propuesta de Presupuestos de 2012 a todas las entidades del tejido asociativo municipal, a través de la Agenda 21, con la antelación suficiente a su sometimiento a debate, para que puedan trasladar sus aportaciones, etc.

**Segundo.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al tejido asociativo del municipio"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA resumió el contenido de su moción que se presentó el día 30 de enero de 2012, sabiendo que el Ayuntamiento está elaborando un plan económico financiero a tres años y que los presupuestos municipales se deberán ajustar a las directrices de este plan. Añadió que para hacer esta Moción se ha tenido en cuenta la documentación que ha facilitado la intervención municipal con referencia al ejercicio 2010, último ejercicio en el que se ha aprobado un presupuesto por este Pleno y que en el ejercicio 2011 se prorrogó. Que en 2010 hubo unos ingresos de 28 millones de euros y unos gastos de más 33 millones de euros y por tanto una diferencia, un déficit, de 4.700.000 euros. Esto es lo que ha provocado la necesidad y la obligatoriedad de elaborar un plan económico financiero. Y de ahí surgen las propuestas que se contemplan en esta Moción que serán rechazas por el Pleno al igual que se rechazan todas las mociones que presenta el Partido Popular.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO dio las gracias a la portavoz del Partido Popular por las aportaciones que había realizado para la elaboración de los presupuestos de 2012, pero su grupo no puede votar a favor de la moción porque la mayoría de las aportaciones o ya se han hecho o están en marcha. Para comprobar esto, sólo hace falta dar una vuelta por el pueblo para comprobarlo, como por ejemplo, en el tema de la reducción del consumo de agua, de luz, teléfono, en material de oficina, etcétera. Por eso no se puede votar a favor porque la mayoría de las medidas de ahorro que se proponen están ya en marcha.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que en la comisión informativa, su grupo votó en contra de la Moción y se comprometió a: reconocerle el trabajo que había realizado la portavoz del Partido Popular, y ha proponerle, públicamente en el Pleno, que habían propuestas interesantes que debían estudiarse.

En privado también se le informó que en el momento en el que estamos, en el que: se acaba de realizar el Consejo de Participación Ciudadana; en el que el gobierno Central, el viernes pasado, ha sacado un real decreto ley de medidas financieras que va a alterar todos los números que hasta el momento se habían realizado; y en el que hay un compromiso para que en el mes de marzo, el día 22, ó el día 27, aprovechando el pleno ordinario, se lleven los presupuestos del 2012 y el plan económico financiero.

Por ello, ahora en el Pleno se propone a la portavoz del Partido Popular que retire su Moción, presentada el 30 de enero, para que las 12 propuestas que hay en ella, se estudian, se debatan y se incluyan en su caso, con el compromiso de informar del grupo político que ha hecho esas propuestas.

Que en la actualidad estamos en una situación incómoda para todo el mundo y ahora lo que tenemos que hacer es que todos rememos hacia el mismo lado.

Por ello, ahora se vuelve a pedir a la portavoz del Partido Popular ¿le importaría dejar sobre la mesa su Moción, no retirarla, para estudiar sus propuestas dentro del proceso que se ha iniciado para elaborar los presupuestos?.

Hay propuestas que se pueden estudiarse y hay una que a Compromis no le gusta y si hay debate sobre la Moción, no hay problema en decir cual es, pero para favorecer el estudio de las 12 propuestas e incluir la mayoría de las otras 11 propuestas, se vuelve a preguntar a la portavoz del Partido Popular si ¿le importaría dejar sobre la mesa su Moción?

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA no aceptó que su Moción quedara sobre la mesa y la mantuvo en sus propios términos.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que Moción aportaba alguna idea y muchas de ellas, el equipo de gobierno ya las ha debatido e incluso alguna de las ellas, anunciadas en los medios de comunicación se ha recogido en la Moción.

En la Moción, se habla de alguna medida que afecta al Ayuntamiento. Se habla de muchas medidas que hacen referencia al Instituto Municipal de Cultura. Y no se habla de ninguna medida que afecte a la empresa pública CEMEF, se hace una alusión, pero no hay ninguna propuesta concreta, ¿quizás sea por qué no tienen ninguna idea?.

Que en las propuestas no hay crítica pero sí que la hay en la exposición de motivos de la Moción, por ejemplo se dice que: se evidencia un exceso de gasto público que no está justificado resultado de una gestión incorrecta e irresponsable de dispendio exagerado. Si eso, no es hacer una crítica.

Pero para entender estas expresiones, quizá haya que hablar de números y comparar. Así el presupuesto de Burjassot es de 23'3 millones de euros y tiene una deuda de 21'4 millones de euros, la deuda por habitante saldría a 569 euros por habitante.

El ayuntamiento de Valencia, tiene un presupuesto de 693'7 millones de euros y una deuda de 890 millones de euros, la deuda por habitante es de 1.103 euros por habitante.

El ayuntamiento de Madrid, tiene un presupuesto de 4.952 millones de euros y una deuda de 6.543 millones de euros, la deuda por habitante es de 2.004 euros por habitante.

En el ayuntamiento de Alborai, recientemente se ha publicado que tiene una deuda de 144 millones de euros y una deuda por habitante de 6.402 euros por habitante. Hay que recordar que Manuel Álvaro era el presidente comarcal del Partido Popular y alcalde de Alborai.

Que si los resultados de Burjassot se considera una mala gestión, miedo da pensar con la deuda de la Generalitat que es de unos 24.500 millones de euros, lo que representa una deuda de 4.100 euros por vecino, eso sí que es una gestión irresponsable

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que era cierto que el portavoz del Bloc le propuso en la comisión informativa retirar su Moción.

Que aquí todos los grupos políticos han presentado mociones y algunas de ellas cinco minutos antes de la comisión informativa. El Partido Popular solicitó que se retirarían algunos puntos del orden del día y se respondió que, no.

Que respecto a la moción del Partido Popular, ahora se dice que alguna de sus propuestas ya se están llevando a cabo, pero eso no es cierto, porque esta moción se presentó el 30 de enero por registro de entrada y el borrador de presupuestos se ha entregado el 13 de febrero. En la moción no se ha incluido nada que haya aparecido en prensa y además la reunión con el Consejo de Participación Ciudadana, se celebró ayer.

Ese borrador de presupuestos no se sabe si será definitivo, pero en principio el gasto de luz es el mismo que el del año pasado, por lo tanto no se sabe que reducción de este gasto ha habido.

Que el portavoz del Partido Socialista dice que en la moción no se habla de CEMEF, y si no se hace es porque no se ha convocado aún su consejo de administración y se carece de información. Y tampoco se ha convocado el consejo rector del Instituto y en este caso la información se ha obtenido al pedir expedientes y decretos.

Y respecto a la mala gestión, se hace referencia a ella no solo en la moción, sino también el Bloc, el socio de gobierno, en una publicación de enero de 2012, en la que ha dicho textualmente que "ha habido una mala gestión de los recursos públicos" y añaden "que han heredado una deuda de 25 millones de euros".

Que esta moción al igual que otras que ha presentado el Partido Popular, todas se votan en contra. Y respecto a las propuestas, hay que buscar argumentos para votarlas en contra. Cuando en estos casos, si hay propuestas que no se pueden aceptar por uno u otro motivo, siempre se puede votar abstención que es lo que ha hecho el Partido Popular muchas veces.

Que la Moción se ha presentado, en ella hay una serie de propuestas y ninguna de ellas se ha ejecutado y por tanto quien la quiera votar, que la vote.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que la portavoz del Partido Popular ha afirmado con seguridad que no se está haciendo ninguna de las propuestas contenidas en su Moción. Pero lo que se ha facilitado es un borrador de presupuesto que no es definitivo y sobre el que se está trabajando en este tema.

Que para reducir el gasto por el consumo de agua, se han adoptado medidas mucho antes de presentar esa moción el 30 de enero.

Que la reducción en el consumo eléctrico ya se está aplicando. Por ejemplo, los cuatro focos del campo de fútbol, antes se encendían los cuatro, ahora si se juega al fútbol siete, sólo se encienden dos focos. Es decir, hay un ahorro del 50%. Y así se podrían continuar dando ejemplos.

Por eso, esa afirmación de la portavoz del Partido Popular no se puede hacer con tanta seguridad, porque las medidas de ahorro se están haciendo. Porque en el alumbrado público también habrá un ahorro debido a que se están instando unos cuadros reguladores de la intensidad. Hasta ahora se han colocado cinco cuadros y hay que colocar cincuenta y cuatro. Y en función de los que se pongan en funcionamiento el gasto se puede reducir hasta un 30%.

En el gasto por el consumo de teléfono se están haciendo estudios para reducir el consumo entre un 30 y un 40%.

Que por ello, no se puede admitir que se diga con esa valentía que no se está haciendo nada para reducir el gasto de los servicios.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que era una pena que la portavoz del Partido Popular mantenga su moción porque hay propuestas que se podrían ver, y que de todas formas se estudiaran. Pero como ha dicho el portavoz del Partido Socialistas, antes de aceptar las propuestas hay que ver también la literatura que contiene la moción. Efectivamente esta Moción se presentó el 30 de enero y el borrador de presupuesto y el plan económico financiero se entregó a todos los grupos el 13 de febrero. Que a 30 de enero los números que tiene la portavoz del Partido Popular, son los del presupuesto prorrogado del 2010, por lo tanto no se sabe como quedarán los presupuestos del 2012.

Que ayer en el Consejo de Participación Ciudadana se dijo que la información que se había facilitado era una propuesta. Por tanto no se puede aceptar que aquí se diga que se anulan determinadas partidas relacionadas, por ejemplo, con convenios a suscribir con ONGs, porque no se anulará nada hasta que este Pleno apruebe el presupuesto definitivo.

Que además los presupuestos tienen una visión técnica, pero también tienen una visión política, porque si no es así, nosotros qué hacemos aquí, que somos nosotros, técnicos únicamente. Pues para eso, no es necesario que hubiese democracia, ni elecciones. Y aquí hay conceptos que en el mundo del derecho se llaman, conceptos jurídicos indeterminados, en los que los políticos tenemos mucho que decir. Porque ¿quién es el que determina qué es lo más necesario para el Ayuntamiento de Burjassot?, el Partido Popular, el Bloc, el Partido Socialista, Esquerra Unida, los técnicos. Y en esta Moción, se repite continuamente la expresión "que sea lo más necesario", pues sentémonos y veamos qué es lo más necesario.

Que ayer el tejido asociativo tuvo acceso a esta información. Pues que la estudien y que se pronuncien sobre lo que creen, qué es lo más necesario. Pero si lo que tiene que ser, es lo que diga el Partido Popular, pues, acaban de perder una oportunidad.

Que después, hay apartados de la Moción en los que se dice que el Boletín de Información Municipal (BIM) se utiliza para el autobombo, promocionando al equipo de gobierno municipal. Pues ha esto hay que contestar que la portavoz del Partido Popular tiene el mismo acceso al BIM que el concejal delegado del área de Hacienda y Economía y la única diferencia es que "yo llevo delegaciones y usted, no". Y por tanto, un concejal con responsabilidades deberá tener más protagonismo que un concejal que no tiene ninguna. Y de la misma forma que tiene más protagonismo el Partido Popular en la Generalitat, en los documentos oficiales que ella hace, o es qué en esos documentos ¿quién es el que tiene protagonismo?, ¿Compromis?. o ¿el Partido Socialista?, evidentemente, no.

Además en la Moción se dicen cosas aceptable como, evitar acudir a la contratación y subcontratación externa, pero es un tema que prohíbe el real decreto ley de Rajoy, favoreciendo, en su lugar, la contratación de empresas externas, antes que permitir la contratación de personal, entonces ¿qué es lo que hay que hacer

ante esta propuesta?. Personalmente se comparte esa propuesta, pero como concejal tengo la obligación de cumplir esa disposición legal.

Que en cambio, hay una propuesta en la que Compromis, no está de acuerdo. Es la propuesta relativa a las ayudas universales. Y añadió, para que todo el mundo lo entienda, que las ayudas universales para la escolarización, material escolar, becas y ayudas, significa que: un matrimonio en el que la pareja cobre 2.000 euros cada uno y tengan dos hijos, y otro matrimonio en el que los dos estén en el paro, tienen todos el mismo derecho a que sus hijos reciban estas ayudas. Pues en eso, Compromis, no está de acuerdo porque lo considera injusto y vulnera el principio de solidaridad. Y desde el primer momento, a esa propuesta, siempre se le ha dicho que votaríamos en contra. Pero si esa propuesta se saca de la Moción, se podrían estudiar el resto de propuestas, pero como el Partido Popular tiene todo el derecho del mundo a mantener sus propuestas, Compromis con todos los argumentos que se han expuestos, votará en contra.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA insistió de nuevo en lo que ya había dicho anteriormente respecto a la deuda que tiene cada uno de los ayuntamientos. Porque la gente puede confundir eso de que el Ayuntamiento de Burjassot deba 20 millones de euros. Cuando eso es lo que ocurre en el 99'99% de los ayuntamientos, en los que la deuda por habitante es igual o similar.

Pero, a pesar de ello, formuló a la portavoz del Partido Popular, una propuesta que si es aceptada, el grupo Socialista votaría a favor de la moción y todo ello con la finalidad de llegar a un consenso.

La propuesta consiste en que sí el Partido Popular quiere ahorrar dispendios a las arcas municipales y renuncia a los 200.000 euros que percibe en concepto de salarios, asistencias y dinero de grupo, el grupo Socialista votará a favor de su moción.

- El Alcalde, terminadas las intervenciones del segundo turno de intervenciones, pasó a la votación de este punto del orden del día, solicitando a tal efecto que los concejales manifestarán el sentido de su voto.

- A pesar de no estar en el uso de la palabra, la portavoz y el resto de miembros del grupo del Partido Popular manifestaron su disconformidad con lo manifestado por el portavoz del Partido Socialista relativo a que el grupo Popular percibiera del Ayuntamiento, 200.000 euros. La portavoz del Partido Popular dijo que ella solo cobra 1.800 euros.

- Interrumpida la votación por una persona del público a la que el Alcalde ya le había hecho dos advertencias por "estar hablando en público cuando no toca", el Alcalde la expulsó del salón de sesiones.

- A continuación, el Alcalde aclaró que, el portavoz del Partido Socialista había dado una cifra global sobre lo que percibía el grupo del Partido Popular, sin hacer ninguna referencia a personas concretas. Y por lo tanto, si la portavoz del grupo Popular considera que esa cifra no es correcta, tiene muchas oportunidades para defenderse.

El Alcalde añadió, que lo que le pedía, por favor, a la portavoz del Partido Popular es que "respete el turno de palabra en el Pleno, como siempre se ha respetado".

- La portavoz del Partido Popular continuó manifestando su desacuerdo.

- El Alcalde volvió a insistir a la portavoz del Partido Popular que como no tenía el turno de palabra que, por favor, dejara de hablar y que permitiera continuar la sesión.

- La portavoz del Partido Popular continuó manifestándose y, entre otras cosas, dijo que las palabras del portavoz Socialista eran una calumnia.

- El Alcalde le contestó que la calumnia, acusa de un delito, y en este caso no se trata de eso.

- El Alcalde sometió a votación este punto del orden del día y preguntó por cuántos concejales votaban a favor de la moción, sin obtener ninguna manifestación al respecto. Preguntó por cuántos concejales votaban en contra de la moción, resultando once votos en contra (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV). Y por último preguntó, cuántos concejales se abstendían, sin obtener al respecto ninguna manifestación. Por ello, el Alcalde, dijo si ante este resultado había que entender que el Partido Popular, no vota. \* Nota del Secretario: Teniendo en cuenta las intervenciones que se produjeron después de la votación y con la finalidad de mantener la sistemática que se sigue con todos los puntos del orden del día, esta es la votación que figurará al final de las intervenciones.

- Tras unas manifestaciones de la Portavoz del Partido Popular, el Alcalde le contestó que había tenido la oportunidad de votar, pero no obstante, volvería a repetir la votación.

Repetida la votación el resultado fue el siguiente: nueve votos a favor de la moción (9 PP), once votos en contra de la moción (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV) y una abstención (1 de Maximiano Fernández, que no estuvo presente en el momento de la votación, artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

- El Alcalde, atendiendo al resultado de la votación, manifestó que la moción había sido rechazada por nueve votos a favor y once en contra.
- La portavoz del Partido Popular continuó realizando manifestaciones pidiendo la rectificación.
- El Alcalde, volvió a llamar al orden a la portavoz del Partido Popular y le solicitó, por favor, que dejara de gritar.
- La portavoz del Partido Popular continuó manifestando su oposición y dijo al Alcalde que si no quería escucharla que la tirase de la sesión. A lo que el Alcalde contestó que él no le había dicho que la fuera a tirar.
- La portavoz del Partido Popular, continuó solicitando la rectificación de esa cifra y añadió que la tendrían que tirar de la sesión.
- El Alcalde quiso continuar con el siguiente punto del orden del día, pero la portavoz del Partido Popular continuó insistiendo en su petición para que el portavoz del Partido Socialista rectificara el importe que había dicho.
- El Alcalde hizo la primera llamada al orden a la portavoz del Partido Popular y ella continuó pidiendo la rectificación.
- El Alcalde preguntó a la portavoz del Partido Popular ¿va a respetar el turno de palabra?, ¿va a callar?.
- La portavoz del Partido Popular continuó interviniendo, por lo que el Alcalde le dijo, que entonces la tendría que expulsar del Pleno si continuaba con esa actitud.
- La portavoz del Partido Popular continuó interviniendo y solicitando la rectificación de la barbaridad que han dicho, por lo que el Alcalde le hizo un último aviso y le volvió a preguntar ¿sí iba a respetar el orden del pleno? Porque de lo contrario tendría que pedirle que abandonara el pleno?.
- Al persistir la actitud, el Alcalde expulsó del salón de sesiones a la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, que en un principio se negó a abandonar la sesión de forma voluntaria y continuó diciendo que se ha estado mintiendo y calumniando todo el rato.
- El Alcalde dijo a la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, que estaba incurriendo en una falta muy grave al Pleno de este Ayuntamiento e insistió que le estaba pidiendo, con educación, que abandonara el Pleno
- La portavoz del Partido Popular se negó a abandonar el Pleno y añadió "pues que venga la fuerza pública" y continuó insistiendo "que rectifique, que rectifique, que esos señores cobran mucho más que yo".
- Finalmente la portavoz del Partido Popular abandonó el salón de sesiones.
- El Alcalde manifestó que era absolutamente lamentable este tipo de incidentes, hay gente que no sabe respetar. El Pleno es el órgano de máxima expresión de los representantes del pueblo de Burjassot. Intentar burlarse del Pleno, boicotarlo y no respetar su funcionamiento es un ataque directo contra la democracia. Ni este Alcalde, ni este equipo de gobierno van a tolerarlo. Se ha sido extremadamente paciente, tanto con los diferentes concejales que están aquí, como con el público.

Añadió, que no le gustaría que esta fuera la tónica. Se ha tenido que interrumpir el Pleno y manifestó que no recordaba, desde que es concejal de este Ayuntamiento, ni antes cuando asistía a los plenos como público, que esto hubiera ocurrido nunca en la historia de Burjassot.

Que las estrategias de violentar la forma de funcionamiento, la mala educación de algunas personas, no van a evitar que el Pleno continúe funcionando de forma democrática y según las reglas del juego.

A continuación, pidió por favor a las personas que están increpando y están lanzando palabras que personalmente considera que no son correctas, que abandonen el Pleno porque ese no es el espacio para el debate. Y si algún concejal ha hecho alguna afirmación, no injuriosa, al dar una cifra en la cual, otros no están de acuerdo, hay muchas formas de contestar: medios de comunicación, redes públicas etcétera. Porque en el Pleno, sólo se responde por alusiones cuando hay una alusión directa a una persona, que no ha sido este el caso, y cuando esta persona lo solicite. Que anteriormente ha habido una alusión, y la portavoz del Partido Popular ha solicitado la palabra y el Alcalde se la ha dado.

Por todo ello, solicitó un poco de calma, porque en ocasiones las formas nos hacen perder cual es el fondo de la cuestión. Por tanto, considerando que estamos en un sistema democrático, y que hay unas normas del juego, añadió que como Alcalde, no le gustaría, que Burjassot se convirtiera en un referente en este tipo de actividad y de actitudes que no son en absoluto positivas, ni para la democracia, ni para la ciudadanía, ni para este Ayuntamiento. Y por eso pidió un poco de calma y que, por favor, continuara el Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por nueve votos a favor (9 PP), once votos en contra (8 PSOE, 2 BLOC-Compromís, y 1 EUPV) y una abstención (1 de Maximiano Fernández, que no estuvo presente en el momento de la votación, artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre) **ACUERDA**, rechazar la propuesta anteriormente transcrita que también ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012.

### **13. RENTAS Y EXACCIONES- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL DEL BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS, GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA REFORMA LABORAL RD 12/02/2012.. Expediente: 000007/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emill Altur Mena, portaveu del grup municipal BLOC – Coalició Compromís; José Blanco Calvo, portaveu del grup municipal Esquerra Unida; Rafa García García, portaveu del grup municipal PSOE; i a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

## **MOCIÓ**

La reforma laboral que acaba d'imposar el Govern, aprovada amb el Reial Decret del passat 12 de febrer, és la manifestació acabada del pensament conservador en la matèria: lluny de constituir, com proclama, un equilibri de condicions, és l'expressió d'un nou i greu desequilibri entre empresaris i treballadors, que poc té a veure amb el foment de l'ocupació, i molt amb l'establiment d'un nou i injust marc de relacions laborals en les quals l'empresari reforça la seua hegemonia a costa de reduir la intervenció dels treballadors i dels poders públics.

És un atac frontal als principis que inspiren la Constitució Espanyola i per tant podem afirmar sense por a equivocar-nos que el Partit Popular ha trencat el consens constitucional. Així mateix i per si això no fóra poc, vulnera un dels principis generals del dret, segons el qual els pactes entre les parts, és a dir, els contractes estan per a complir-se i no es poden deixar el seu compliment o no a la lliure voluntat d'una de les parts, en aquest cas, l'empresari.

Així: consagra la privatització dels serveis de col·locació, en mans de les ETT (Empreses de Treball Temporal), col·locant al servei públic d'ocupació estatal en situació de subsidiarietat. Reforça definitivament el paper del sector privat en la formació professional, col·locant fins i tot a les empreses de formació en l'àmbit de decisió de la planificació en la matèria. No aborda en absolut, a pesar de la seua declaració d'intencions, el problema bàsic del nostre mercat de treball, que és la inestabilitat i la temporalitat. Ans al contrari, la fomenta alhora d'eliminar les limitacions al contracte de formació i aprenentatge, posant de nou a l'ordre del dia la possibilitat d'actuació fraudulenta, al poder perpetuar en la pràctica aquests contractes sense garantia alguna que la formació siga real, al no realitzar-se en l'empresa, i tot això amb enormes dificultats de control.

Així mateix, introdueix un període de prova d'un any en els contractes "de suport als emprenedors", que, de fet, desnaturalitza la seua denominació d'indefinitos. Amb independència de la més que dubtosa legalitat d'un

període de prova tan dilatat, el que realment s'instaura és un nou model de contracte temporal per màxim d'un any, en el qual, podent renunciar posteriorment als beneficis fiscals o de seguretat social, l'empresari no té obligació alguna de caràcter indemnitzatori (i tot això, en el cas que hi haguera capacitat de control per part de la Inspecció de Treball i de Seguretat Social (ITSS), la qual cosa resulta ben dubtosa). I naturalment, el treballador perd tota capacitat de reclamació dels incompliments legals de l'empresari, la qual cosa extrema més, si hi cap, l'abús.

Per altra banda, introdueix elements de flexibilitat interna (supressió de les categories professionals, extensió de les causes per despenjar-se dels convenis sectorial o provincial donant prioritat als convenis d'empresa, possibilitat de realització d'hores extraordinàries en treballs a temps parcial, lliure disposició per l'empresari com irregular d'almenys el 5% de la jornada de treball, etc...) que no es compensen amb mecanismes de participació dels treballadors i els seus representants en l'empresa ni amb elements de control públic per a impedir l'abús. Inclús, limitant la prorrogació dels convenis, afavoreixen que l'empresari no negocie i prenga les decisions unilateralment.

Per si això no fóra poc, redueix la indemnització per acomiadament improcedent a 33 dies per any i a un límit de 24 mensualitats per a tots els contractes indefinits a subscriure a partir de la seua entrada en vigor i, en una cabriola jurídica, aplica també aquesta rebaixa a partir d'aquest moment als contractes vigents amb anterioritat. Però si l'acomiadament és "objectiu", la indemnització és només de 20 dies per any i un màxim de 12 mensualitats, amb l'agreujant que tots els acomiadaments es consideren "objectius" a excepció que el treballador prove el contrari.

Aquesta és la fórmula triada per a reduir la "dualitat" del mercat de treball. Enfront del control del frau en la contractació temporal, es tria la reducció de la indemnització. Elimina els salaris de tramitació en el cas d'acomiadament improcedent sense readmissió.

Suprimeix l'autorització administrativa per a les suspensions de contracte, reduccions de jornada i acomiadaments col·lectius (Expedients de Regulació d'Ocupació), en línia també amb les antigues reivindicacions patronals que des de fa temps han pretés (i ara aconseguit) desplaçar als poders públics de les seues decisions d'acomiar a les persones per raons econòmiques (que flexibilitza fins al paroxisme, a l'establir períodes trimestrals amb molt difícil control), organitzatives o productives. En particular, el paper de la ITSS queda reduït a un mer control formal i procedimental.

I les causes per a que l'acomiadament siguen objectives es fan tan laxes que el treballador queda totalment desprotegit. Criteris com la no acceptació d'un trasllat del lloc de treball, l'absentisme laboral tenint en compte el criteri de les mútues (es torna a afavorir el sector privat), créixer els ingressos més lentament o preveure perdudes poden fer arribar a la paradoxa de acomiar "objectivament" treballadors tenint més beneficis.

A més a més, l'empresari podrà rebaixar els sous dels seus empleats apel·lant a termes també laxes com "competitivitat". Això, unit a l'ampliació dels contractes de formació que precaritzen als joves, els treballs socials per aturats, les bonificacions i exencions en la Seguretat Social que excloïxen a una part dels treballadors i condemna el sistema públic, és un atac directe al sistema del benestar.

El Decret a més, obri la possibilitat d'acomiadaments col·lectius en les Administracions Públiques, al considerar dificultats pressupostàries com causa econòmica, la qual cosa obri la veda per a la massiva reducció de personal laboral en tots els seus àmbits amb la simple plasmació pressupostària de la voluntat política de fer-ho, és a dir, amb la més plena descausalització real.

Retrocedeix en els mecanismes de control establerts per a evitar l'efecte substitució de treballadors per aplicació de les noves figures contractuals o incentius. Destruïx els sistemes d'articulació de la negociació col·lectiva, expressió de l'autonomia d'empresaris i treballadors, minant la cobertura que els convenis sectorials representen per als treballadors de major debilitat contractual.

Aquests trets presenten un conjunt profundament desequilibrat i injust, certament agressiu com ha qualificat el Ministre d'Economia del Govern espanyol i que no guarda relació apreciable amb la creació o el manteniment

de l'ocupació (tal i com ha reconegut el ministre Montoro), pel que és conscientment ineficaç. Només pretén l'abaratament del cost del treball i la ruptura de l'equilibri en la relació laboral col·lectiva en perjudici dels treballadors. Representa, al costat de la irrupció del sector privat en el nucli de les activitats d'ocupació i formació professional, la reculada en els mecanismes de regulació i control públics en les relacions laborals, desbordant la capacitat de la ITSS les facilitats d'actuació en frau de llei que proporcionen algunes d'aquestes novetats.

Es per tot açò que presentem per a la consideració, debat i aprovació pel Ple dels següents

## ACORDS

**Primer.-** L'Ajuntament de Burjassot d'exigeix al Govern espanyol que retire aquesta Reforma Laboral.

**Segon.-** L'Ajuntament de Burjassot dona suport a totes les mobilitzacions en contra de la reforma laboral promogudes des dels sindicats de treballadors.

**Tercer.-** Donar trasllat d'aquests acords: a la presidència del Govern espanyol, a la Ministra de treball, als grups parlamentaris del Congrés dels diputats, als sindicats de treballadors.

**Quart.-** Atès que el Decret de reforma laboral és manifestament injust, inconstitucional i ataca principis fonamentals del Dret, l'Ajuntament de Burjassot fent us dels Drets democràtics bàsics que inspiren la Constitució Espanyola, i les diverses Declaracions Universals dels Drets Civils, Polítics i Socials subscrits pel Regne d'Espanya proclama la Desobediència civil i pacífica en front aquesta norma i es declara Insumis en la seua aplicació en totes aquelles mesures que no impliquen un sobrecost econòmic legal per a l'Ajuntament i per a la resta de la ciutadania de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS, manifestó que ante la expulsión injusta de su portavoz. El grupo Popular comparte la mayoría de las palabras del Alcalde sobre el respeto que nos tenemos que tener todo el mundo, tanto concejales como el público asistente.

Pero la portavoz del Partido Popular solo quería que se rectificara una cifra que no es cierta, porque todo el mundo sabe, porque es público, lo que se cobra, el número de asesores que se tiene, etcétera y es evidente que ha sido una manera de provocar o de manipular.

Que en este punto del orden del día, era su compañera Cristina la que tenía que intervenir. Por ello, su grupo va a votar en contra y no se va a dar ninguna razón más.

Que en prensa se ha publicado unas manifestaciones del concejal de Hacienda en las que dice que se quieren declarar insumisos a este Real Decreto Ley 3/2012 sobre la reforma laboral pero siempre que no afecte negativamente a las arcas municipales, es decir, que siempre que tengan que despedir a una persona se acogerán a esta disposición, pero para otro tipo de cosas, que hasta el momento no se han dicho, se declaran insumisos.

Que el equipo de gobierno municipal debería reflexionar sobre lo que se está proponiendo, porque como ya se ha dicho, nadie está por encima de la ley. Y además lo que tampoco nos gustaría es que esto fomentase que los ciudadanos de Burjassot se declarasen insumisos a las subidas de impuestos que se han aprobado en este Pleno. Que por las consecuencias que ello puede conllevar, no se considera que declararse insumiso sea lo más conveniente para un ayuntamiento.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo está en contra de la reforma laboras que ha presentado el Partido Popular. Porque esto no es una reforma laboral, esto es un atropello a la clase trabajadora. Una reforma laboral se puede consentir pero lo que no se puede es utilizar para ello la palabra mágica de "crear puestos de trabajo", porque lo que realmente se va a hacer es destruir puestos de trabajo que hoy en día están seguros.

Que ese es el objetivo de esta reforma laboral, porque aunque no se recoja expresamente el despido libre, si se analiza se puede comprobar que se ha establecido el despido libre, barato y sencillo. De 45 días se ha pasado a 33 y ahora a 20. Se permite también que el empresario, a dedo, pueda reducir el salario al 10% de la plantilla y si un trabajador no está de acuerdo puede "pedir la cuenta", pero con una indemnización de 20 días y no de 45. Y de esos 20 días, 12 los paga el gobierno, pero si el empresario contrata en precario a otra persona, el gobierno le da 3.000 euros, y ahí está el negocio. Y por ello, no hay que darle más vueltas, no se trata de crear más puestos de trabajo sino que se va a destruir los puestos de trabajo que se tiene actualmente.

Que las bajas las manejan las mutuas, ya no están en la Seguridad Social. Y cuando un trabajador o trabajadora tiene una baja de 9 a 20 días, en dos meses, eso es motivo de despido. Es decir, "no se puede poner uno, ni malo".

Además se pueden aplicar la movilidad geográfica y de esta forma, un responsable de la CEOE, ha salido en los medios de comunicación diciendo que ya se podía mandar a los trabajadores con los pingüinos.

Que de la clase obrera, no se pueden reír de esta forma. El presidente Rajoy, no puede decir que ellos, en dos meses, han hecho más reformas que otros en siete años. Pues a eso hay que contestar que, por favor no haga tantas reformas, porque no las quiero, hemos retrocedido 30 años. No tenemos derecho ni a ponernos malos, ni a nada y a eso se le llama reforma laboral, cuando eso es una barbaridad.

Que a pesar de que este tipo de reformas las exija la Comunidad Europea, tenemos un Presidente del Gobierno, que hemos elegido entre todos, nos guste o no nos guste, que no tiene que estar como un monigote en Europa, para hacer lo que ellos nos dicen. Que hemos modificado un artículo de la Constitución, en 48 horas, porque ellos lo dijeron. Ahora nos dicen que hay que destruir todo y lo vamos a destruir porque lo dice la Comunidad Europea. Que el gobierno, nos guste o no, tiene que gobernar para todos y no para machacar a la clase trabajadora.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que el portavoz de Esquerra Unida ha realizado un elenco de situaciones que se producen como consecuencia de este Real Decreto Ley de reforma del mercado laboral. Que a Compromis, no le gusta esta denominación, porque no se reforma nada sino que se crea un nuevo marco laboral.

Que el actual marco laboral nace en 1981 con el Estatuto de los Trabajadores, y había sido consensuado con los empresarios, los sindicatos y trabajadores y la administración. Y ese marco ha quedado totalmente desfasado, inoperante, no sirve para nada. El Sr. Rajoy, en un golpe de mano ha impuesto unas normas con las que se carga a través de esta reforma, todo el sistema laboral español.

Que a un gobierno progresista como Compromis, Partido Socialista e Izquierda Unida, esta reforma no le gusta. Y ante ciertas afirmaciones que hace la prensa, no este portavoz y que después se matizarán, se quiere dar un mensaje de tranquilidad.

Que esta reforma contiene dos grandes normas o ámbitos, unas que suponen una modificación de derechos y otras que suponen consecuencias económicas. Y lo que se está diciendo es que todo aquello que no suponga gasto económico y que se pueda negociar con los sindicatos, vía convenio, mesas sectorial (...), se hará. Porque detrás de todo el trabajo que hay en este Ayuntamiento hay un funcionario, una persona, un servicio público, que está garantizado con esa persona que asegura la prestación de ese servicio que todos queremos. Y si esa persona está contenta, los servicios funcionarán mejor y de eso se beneficiará toda la ciudadanía.

Y si hay consecuencias económicas, se estudiarán, se valorarán y se traerán en un futuro pleno. Eso es lo que se está diciendo en esta Moción.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que algunos a esta reforma la catalogan como una contrarreforma, porque plantea el despido como la opción más fácil, porque se trata de un retroceso en los derechos de los trabajadores y porque anula la capacidad de negociación de los sindicatos. Se rebajan sustancialmente las condiciones laborales y salariales de los trabajadores. Se desvirtúa la negociación colectiva que deja de ser colectiva para convertirse en una imposición de carácter unilateral.

Que ya se ha dicho con anterioridad, pero se quiere insistir en que generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, cuando esa empresa este en un ciclo de recesión económica durante los últimos tres meses. Y eso no quiere decir que no tenga beneficios, sino que durante tres meses hayan descendido y con eso cualquier empresa puede despedir y darle una indemnización de 20 días. Además han creado un contrato de bonificaciones que permite el despido libre y gratuito. Se suprime la autorización de la autoridad laboral en los expedientes de regulación de empleo. Y lo más importante es que los sindicatos se han enterado de todo esto por la prensa

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS manifestó, respecto a la intervención del portavoz de Izquierda Unida en la que ha mencionado la palabra atropello por el tema de los despidos en los que de 45 días se pasa a 33 y ahora a 20, hay que tener en cuenta que en las declaraciones del concejal Emili Altur, en el periódico Levante del 25 de febrero de 2012, en las que en entrecorrido y recogiendo, por tanto, el periodista las palabras textuales del entrevistado, dice que "sin embargo, si hay que despedir a un empleado y cabe la

posibilidad de hacerlo con 20 días por año trabajado, se preferirá esta opción a la de una indemnización de 45 días, porque eso supondría un perjuicio económico para el Consistorio y por tanto para el resto de la ciudadanía de Burjassot”.

Que si esta disposición es un atropello y una contrarreforma, por el tema de los despidos, y si les parece mal, pues no lo apliquen aquí, en eso, ¿no se van a declarar insumisos?

Que respecto al entrecomillado, es un tema que lo utilizamos todos y si en ocasiones es cierto, porque en otras, no lo va a ser, o es que “eso no lo dije yo”.

Que la reforma laboral que teníamos hasta ahora, es cierto que en alguno de los casos, en lugar de 33 días, eran 45, y en lugar de 20 días, eran 33. Eso provocó ese tipo de políticas que estábamos llevando hasta ahora y cinco millones de familias en España están pasándolo muy mal porque están desempleadas y el número de desempleados ha superado esta cifra.

Que en esta materia lo que se estaba haciendo, como mínimo, no estaba bien. El nuevo gobierno está trabajando desde noviembre haciendo las cosas de otra manera y no se le ha dejado ni cien días de cortesía para valorar si su gestión ha sido positiva o negativa. Aquí solo se ha hablado de la parte de los despidos, de los sindicatos, de los convenios. Pero de la primera parte, sobre el fomento del empleo, nadie ha hablado. Nadie ha dicho nada sobre el fomento del empleo estable con personas jóvenes, con mujeres, con colectivos desfavorecidos, con bonificaciones fiscales y reducciones a la seguridad social por contratar de manera indefinida y a jornada completa.

Que en las anteriores reformas laborales, no se fomentaba este tipo de contrato, sino los contratos de seis meses, temporales y a medias jornadas.

Que esta reforma ha sido una apuesta decidida y clara para por lo menos intentar transformar la situación en la que nos encontrábamos.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que no acababa de entender a que se refería la anterior intervención del Partido Popular, con lo de no aplicar aquí las medidas de 45 ó 20 días, cuando aquí nadie ha aplicado ningún despido, o ¿es que le han dicho al Partido Popular que se va a aplicar?, ¿quizás esas medidas estén en el borrador de presupuestos que se les ha facilitado?, o ¿lo ha visto en la prensa?.

Que con esta reforma, no se va a crear empleo para jóvenes, porque se está destruyendo todo lo que tenemos construido. Sí ya no vamos a tener convenios de otro ámbito que no sea el de empresa, y solo van a haber acuerdos de empresa, quitando así la fuerza a los sindicatos para que no se pueda negociar, ni reivindicar.

¿Cómo se va a crear ese empleo para jóvenes? ¿despidiendo al padre para contratar a los hijos, con un trabajo precario?, ¿esa es la creación de puestos de trabajo que se quiere para un futuro?. Si eso es lo que se propone con esta reforma laboral, Esquerra Unida no lo quiere. Pero sí hay algo positivo, que se diga, pero resulta que no hay nada positivo, solo hay despido, despido y despido, para tener a los trabajadores al capricho de cuándo te quiero contratar y cuándo no te quiero contratar. ¿En eso consiste la reforma laboral? Pues parece que no, porque un representante de la CEOE ha dicho al gobierno que aún no está terminada la reforma laboral porque hay que prohibir las manifestaciones, para que nadie pueda manifestarse.

Que el Partido Popular no da nada, lo que quiere es esclavizar más a la clase trabajadora y Esquerra Unida no se cree que todos los votantes del Partido Popular tengan una empresa multimillonaria, porque muchos de ellos están en el paro y eso ¿es lo que quieren para ellos?

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que él no había calificado esta reforma laboral de agresiva, sino que ha sido el propio ministro de Guindos.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que respecto a que al gobierno no se le ha dado ni cien días, es que hay algo que no se entiende, porque si a los propios sindicatos, que son parte en esto, se les ha dejado al margen, no hay que dar ni cien días, ni un día.

Que respecto al fomento del empleo, añadió que él sí que había hablado porque va a haber un contrato de fomento de empleo en el que se permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Y que cuando se presentaba esta contrarreforma, la patronal se reía

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV), nueve votos en contra (9 PP) y una abstención (1 PP) de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y por tanto no estuvo presente en el momento de la votación (artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012.

#### **14. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION-TESORERIA Nº 41/2011 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO POR EL**

**AYUNTAMIENTO DURANTE LOS TRIMESTRES TERCERO Y CUARTO DEL 2010 Y PRIMERO DEL 2011..**  
**Expediente: 000018/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:  
" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 41/2011.

ASUNTO: Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

PERÍODO DE REFERENCIA: TRIMESTRES: 30/09/2010; 31/12/2010; 31/03/2011.

I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

II. Antecedentes de hecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su Exposición de Motivos, "corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible. En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales."

III. Fundamentos de Derecho.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

El artículo 5 de la citada norma dispone que:

"3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un

*informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que *“Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”*. Luego el plazo de pago de 55 días se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, esto es, desde el 07 de julio de 2010 en adelante, por lo que a los contratos celebrados con anterioridad les será de aplicación el plazo de pago vigente hasta dicha fecha, que era de 60 días.

#### IV. Consideraciones técnicas.

La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento.

En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados de facturas agrupados por estado de tramitación.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este primer informe se emite para el período comprendido entre el 01/07/2010 y el 30/09/2010, para el comprendido entre el 01/10/10 y el 31/12/10, y para el comprendido entre el 1/01/2011 y 31/03/2011, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago. Si se

trata de contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2010, el plazo máximo de pago será de 55 días, siendo en los restantes casos de 60.

Sin embargo con el objeto de proporcionar una mayor transparencia en la información suministrada y ante la imposibilidad de diferenciar por esta intervención las obligaciones reconocidas derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a 7 de julio de 2010, se informará conjuntamente de todas las obligaciones reconocidas de facturas en las que a la fecha de referencia se haya incumplido el plazo máximo de pago de 55 días, plazo de pago aplicable a la práctica totalidad de las obligaciones reconocidas durante 2010.

#### V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

De acuerdo con los datos obrantes en la Contabilidad municipal, las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 del presupuesto del Ayuntamiento que se encuentran pendientes de pago a la fecha de referencia son:

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/09/2010 (*)			
Nº de obligaciones:	1.495	40	1.535
Importe:	2.141.147,87 €	1.231.076,94€	3.372.224,81€

(\*) Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 30/09/2010 transcurridos los 55 días desde la recepción de la factura.

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
31/12/2010 (*)			
Nº de obligaciones:	742	40	782
Importe:	1.758.767,61€	1.285.588,15€	3.044.355,76€

(\*)Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2010 transcurridos los 55 días desde la recepción de la factura.

Fecha de referencia:	Capítulo 1,2	Capítulo 6	TOTAL
31/03/2011 (*)			
Nº de obligaciones:	1.119	43	1.162
Importe:	2.298.946,63	1.585.147,52	3.884.094,15

(\*)Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/03/2011 transcurridos los 50 días desde la recepción de la factura.

En este Ayuntamiento, el importe de las obligaciones debidamente reconocidas y las órdenes pendientes de pago es el mismo, debido a que la contabilización del reconocimiento de la obligación y la orden de pago se realiza simultáneamente cuando la factura está conforme y existe crédito y fondos en caja para realizar su pago.

Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas contabilizadas pendientes de pago de cada uno de los periodos de referencia.

#### VI. Informe sobre el cumplimiento del plazo de reconocimiento de obligaciones legalmente previsto.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos obrantes en el departamento de Intervención Municipal, las facturas registradas hasta la fecha de referencia sin que se haya podido reconocer la obligación presupuestaria en un plazo máximo de tres meses en los capítulos 2 y 6 del presupuesto del Ayuntamiento son:

Fecha de referencia: 30/09/2010 (*)	Capítulos 2 y 6
Nº de facturas:	27
Importe:	395.901,35€

(\*) Facturas registradas pendientes de obligación reconocida a 30/09/2010, en los que ha transcurrido más de tres meses desde su recepción.

Fecha de referencia: 31/12/2010 (*)	Capítulos 2 y 6
Nº de facturas:	38
Importe:	420.348,55€

(\*) Facturas registradas pendientes de obligación reconocida a 31/12/2010, en los que ha transcurrido más de tres meses desde su recepción.

Fecha de referencia: 31/03/2011 (*)	Capítulos 2 y 6
Nº de facturas:	161
Importe:	617.395,59

(\*) Facturas registradas pendientes de obligación reconocida a 31/03/2011, en los que ha transcurrido más de tres meses desde su recepción.

Se adjunta al presente informe un Anexo donde se detalla las relaciones de facturas que soportan la información suministrada, agrupadas por estado de tramitación y por área gestora.

## VII. Consecuencias del incumplimiento.

Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados Uno y Dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:

*“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.*

*Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”*

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre “Indemnización por costes de cobro”, y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

*“1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate.”*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

Artículo 184 del TRLRHL: *"1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."*

Artículo 185 del TRLRHL: *"1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."*

Artículo 173 del TRLRHL: *"5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

VIII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012"

**15. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION- TESORERIA Nº 12/2011 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DEL IMCJB CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES TERCERO Y CUARTO DEL EJERCICIO 2010 Y PRIMERO DEL 2011.. Expediente: 000019/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:  
**" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 12/2011.**

**ASUNTO:** Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

**PERÍODO DE REFERENCIA: TRIMESTRES:** 30/09/2010; 31/12/2010; 31/03/2011.

#### I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### II. Antecedentes de hecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su Exposición de Motivos, *“corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.*

*En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.”*

#### III. Fundamentos de Derecho.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

El artículo 5 de la citada norma dispone que: *“3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será*

dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”. Luego el plazo de pago de 55 días se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, esto es, desde el 07 de julio de 2010 en adelante, por lo que a los contratos celebrados con anterioridad les será de aplicación el plazo de pago vigente hasta dicha fecha, que era de 60 días.

#### IV. Consideraciones técnicas.

La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Organismo Autónomo.

En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados de facturas agrupados por estado de tramitación.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este primer informe se emite para el periodo comprendido entre el 30/06/2010 y el 30/09/2010, para el comprendido entre el 01/10/10 y el 31/12/10, y para el comprendido entre el 1/01/2011 y 31/03/2011, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago. Si se trata de contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2010, el plazo máximo de pago será de 55 días, siendo en los restantes casos de 60. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de pacto de plazos de pago superiores para los contratos de obra, según lo señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010 (120 días hasta el 31 de diciembre de 2011).

Sin embargo con el objeto de proporcionar una mayor transparencia en la información suministrada y ante la imposibilidad de diferenciar por esta intervención las obligaciones reconocidas derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a 7 de julio de 2010, se informará conjuntamente de todas las obligaciones reconocidas de facturas en las que a la fecha de referencia se haya incumplido el plazo máximo de pago de 55 días, plazo de pago aplicable a la práctica totalidad de las obligaciones reconocidas durante 2010.

#### V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

De acuerdo con los datos obrantes en la Contabilidad municipal, las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 del presupuesto del Organismo Autónomo que se encuentran pendientes de pago a la fecha de referencia son:

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
----------------------	------------	------------	-------

<b>30/09/2010 (*)</b>			
<b>Nº de obligaciones:</b>	11	7	18
<b>Importe:</b>	13.311,56 €	42.505,45€	55.817,01€

(\*) Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 30/09/2010 transcurridos los 55 días desde la recepción de la factura.

<b>Fecha de referencia:</b>	<b>Capítulo 2</b>	<b>Capítulo 6</b>	<b>TOTAL</b>
<b>31/12/2010 (*)</b>			
<b>Nº de obligaciones:</b>	102	12	114
<b>Importe:</b>	88.621,99€	48.725,45€	137.347,44€

(\*)Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2010 transcurridos los 55 días desde la recepción de la factura.

<b>Fecha de referencia:</b>	<b>Capítulo 1,2</b>	<b>Capítulo 6</b>	<b>TOTAL</b>
<b>31/03/2011 (*)</b>			
<b>Nº de obligaciones:</b>	258	12	270
<b>Importe:</b>	239.431,78	32.044,31	271.476,09

(\*)Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/03/2011 transcurridos los 50 días desde la recepción de la factura.

En este Organismo Autónomo, el importe de las obligaciones debidamente reconocidas y las órdenes pendientes de pago es el mismo, debido a que la contabilización del reconocimiento de la obligación y la orden de pago se realiza simultáneamente cuando la factura está conforme y existe crédito y fondos en caja para realizar su pago.

#### VI. Informe sobre el cumplimiento del plazo de reconocimiento de obligaciones legalmente previsto.

Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos obrantes en el departamento de Intervención Municipal, no existen facturas registradas hasta la fecha de referencia sin que se haya reconocido la obligación presupuestaria en un plazo máximo de tres meses en los capítulos 2 y 6 del presupuesto del Organismo Autónomo .

#### VII. Consecuencias del incumplimiento.

Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados Uno y Dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:

*"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.*

*Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."*

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

*"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad*

*respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate."*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

Artículo 184 del TRLRHL: "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."

Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."

Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

#### VIII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012”

**16. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES SEGUNDO Y TERCER DEL 2011.. Expediente: 000020/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:  
” **INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 15/2012.**

**ASUNTO:** Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

**PERÍODO DE REFERENCIA:** TRIMESTRES: 30/06/2011 y 30/09/2011.

**I. Normativa aplicable.**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**II. Antecedentes de hecho.**

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su Exposición de Motivos, *“corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.* En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.”

**III. Fundamentos de Derecho.**

El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

El artículo 5 de la citada norma dispone que: *“3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”.

#### IV. Consideraciones técnicas.

La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento.

En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este segundo informe se emite para el periodo comprendido entre el 01/04/2011 y el 30/06/2011, y para el comprendido entre el 01/07/2011 y el 30/09/2011, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.

Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

El Informe contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

**En los contratos administrativos:** Se aplican los plazos de pago establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

De acuerdo con la normativa la fecha de inicio del periodo legal de pago es:

En los contratos de obras:

Para las certificaciones ordinarias: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación de obra (artículo 200.4 de LCSP), que deberá ser emitida en los primeros diez días siguientes al mes que le corresponda (art. 215.1 LCSP).

Para las certificaciones finales: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación final (art. 166 del RLCAP). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (art. 218.1 LCSP). La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

En las liquidaciones: El periodo legal comienza con la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

En el resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP: El inicio del periodo legal de pago es la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (art. 200.4 LCSP)

Cuando la fecha de recibo de la factura, o solicitud de pago equivalente, se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, el comienzo del plazo de pago se contará desde la fecha de recepción de la prestación (art 200.4 LCSP).

Dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato (art 205.4 LCSP).

La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art 205.2 LCSP)

El periodo legal de pago se corresponde con :

Para el pago de certificaciones ordinarias de obra y para los pagos del resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP, (art 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010) el periodo de pago será:

60 días para los contratos celebrados antes del 07/07/2010

55 días para los contratos celebrados entre el 07/07/2010 y 31/12/2010

50 días para los contratos celebrados entre el 01/01/2011 y 31/12/2011

40 días para los contratos celebrados entre 01/01/2012 y 31/12/2012

30 días para los contratos a partir de 01/01/2013

Para la certificación final de obra, el periodo de pago será de dos meses a partir de la expedición de la certificación (art 166 del RLCAP)

Para las liquidaciones de obra el periodo de pago es de sesenta días desde la aprobación de la liquidación ( art 218.3 LCSP).

**Resto de contratos:** se les aplican los plazos de pago establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

Pagos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

EL plazo ordinario del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, vigente hasta 6/07/2010, es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, con carácter general, 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

No obstante, si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda, o si se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 30 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación de los servicios.

Por tanto, el inicio del período se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura, siendo el período legal el que se haya establecido entre las empresas y en su defecto 30 días.

Pagos de contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago, es con carácter general, 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación del servicio, no pudiendo este plazo de pago ser ampliado por acuerdo entre las partes (art. 4.1 de la Ley 3/2004, modificado por la Ley 15/2010).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes, antes de que se cumplan los treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

**V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.**

**Pagos realizados en el trimestre:**

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/06/2011			
Nº de pagos:	815	14	829
Importe:	2.313.587,30	693.273,22	3.006.860,52

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
30/09/2011				
Nº de pagos:	502	61	2	565
Importe:	460.667,71	491.635,92	118	952.421,63

b) Intereses de demora pagados en el período:

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/06/2011)			
Nº de pagos:	1		1
Importe:	22,85		22,85

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/09/2011)			
Nº de pagos:	2		2
Importe:	856,92		856,92

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/06/2011			
Nº de facturas:	1713	84	1797
Importe:	2.639.922,33	1.168.671,14	3.808.593,47

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
30/09/2011				
Nº de facturas:	2.223	80	10	2313
Importe:	3.562.563,08	1.033.631,32	4.804,37	4.600.998,77

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/06/2011			
Nº de facturas:	8	0	8
Importe:	16.542,85	0	16.542,85

Fecha de referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
30/09/2011			
Nº de facturas:	22	1	23
Importe:	44.891,05	620,60	45.511,65

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### VI. Consecuencias del incumplimiento.

Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados Uno y Dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:

*"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.*

*Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."*

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

*"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate."*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

Artículo 184 del TRLRHL: *"1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."*

Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."

Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

#### VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de febrero de 2012"

#### URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

##### **17. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CONSISTENTE EN LA DISTINCIÓN DE DOTACIONES PRIVADAS DENTRO DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO. Expediente: 000001/2012-03.11.03**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el documento de Modificación del Plan General de Burjassot "Equipamientos" redactado por el Arquitecto Francisco J. Avila Fernandez, consistente en aclarar la situación y el destino final de la titularidad pública o privada de los equipamientos del Plan General de Burjassot.

Considerando que el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de septiembre de 1990, en su art. 4.4.1, define que " el sistema de equipamientos, servicios públicos e infraestructuras básicas comprende aquellos suelos de propiedad pública o privada que soportan o están destinados a albergar edificios o instalaciones que cumplen funciones públicas colectivas o de interés general", sin establecer distinción alguna entre los privados y los públicos.

Considerando lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, según el cual "Los Planes Generales delimitarán una red estructural compuesta por la red primaria de reserva de suelo dotacional de titularidad y uso público y por la de aquellos otros equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad"

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 16/2005, Urbanística Valencia, la Red Primaria de reservas de suelo dotacional publico y equipamientos de titularidad privada, cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad, forman parte de la ordenación estructural, atribuyendo el art. 57 de la citada Ley la competencia para su aprobación a la Generalitat Valenciana.

Considerando que el art. 94 de la citada Ley 16/2005, Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan

Considerando lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual  
" El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

.../...

b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Será preceptivo el informe de las consellerías competentes en educación y sanidad. El informe de la conselleria competente en patrimonio cultural se emitirá en los términos y condiciones establecidos por su legislación reguladora.

En consideración a cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Someter a información pública por plazo de un mes el documento de modificación puntual del Plan General consistente en la distinción de las dotaciones privadas dentro del sistema de equipamientos

**Segundo.-** Insertar anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en un diario no oficial de amplia difusión y en el DOCV, cuya fecha de publicación iniciará el computo del plazo.

Sin intervenciones, el Pleno por veinte votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, 1 EUPV y 9 PP) y una abstención (1 PP) de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y por tanto no estuvo presente en el momento de la votación (artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), **ACUERDA**, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de febrero de 2012"

#### **18. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE ROTULACIÓN DE CALLES EN EL ÁMBITO DE LA NUESVA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA. Expediente: 000001/2012-03.19.01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el escrito presentado por el Rector de la Universitat de València de fecha de entrada en este Ayuntamiento 23 de enero de 2012 al que adjunta la propuesta efectuada por la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus de Burjassot de denominación de las dos calles que limitan dicha Escuela.

Visto el contenido de la referida propuesta, en la misma se plantean los siguientes nombres de calles:

- Carrer del l'enginyer Julio Cervera.
- Carrer del rector Francisco Tomás.

Por todo lo cual, el Concejal que suscribe propone a la Comisión Informativa de Urbanismo la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

Aceptar la propuesta formulada por el Rector de la Universitat de València y rotular la calle en proyecto nº 12 y calle en proyecto nº 15 del Proyecto de Urbanización de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus de Burjassot de la siguiente forma:

- Calle en proyecto nº 12 como Carrer Inginyer Julio Cervera
- Calle en proyecto nº 15 como Carrer Rector Francisco Tomás"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS manifestó que su grupo se abstendrá porque hay otras personas con renombre en Burjassot y en Valencia que deberían tener prioridad sobre la propuesta que ha hecho el Rector.

- El Alcalde, explicó que se trata de dos calles internas dentro del Campus de la Universidad de Valencia, que en el Plan General aparecen como calles y que han surgido como consecuencia de la última urbanización de la zona debido a que la Universidad continúa ampliándose dentro del término de Burjassot. Y hace unos días "tuve el honor de asistir a la inauguración de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, que es un proyecto que la Universidad tenía mucho tiempo en marcha".

Que a raíz de esta inauguración, se celebró una reunión en el rectorado a la que fui invitado y en la que propusieron que, como esas dos calles están dentro de la zona universitaria, tuvieran nombres relacionados con la Universidad de Valencia.

El primer nombre, es el de un ingeniero de Segorbe que fue pionero utilizando sistemas que luego han tenido un amplio desarrollo.

Y el segundo nombre, es el del Rector saliente que fue el promotor de esa ampliación de la Universidad, dentro del Campus de Burjassot.

Que se trata de un gesto de cortesía. Sin olvidar y reconociendo que hay nombres de personas del pueblo que están en una lista de espera que el Pleno ya ha aprobado para darles ese nombre a nuevas calles.

Pero teniendo en cuenta que se trata de una zona puramente universitaria y dentro de su espacio, la comisión informativa de Urbanismo ha aceptado esta propuesta. Que eso no significa que se olviden los compromisos adoptados por este Pleno para denominar las nuevas calles.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV), diez abstenciones (10 PP) incluida la de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y por tanto no estuvo presente en el momento de la votación (artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de febrero de 2012.

#### **19. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN LA PARCELA DEL BURJASSOT, C.F.. Expediente: 000003/2010-03.11.03**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el documento presentado por D. Andres Martínez Pérez, en nombre y representación del Burjassot Club de Fútbol, de propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot, en cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el Burjassot Club de Fútbol de fecha 9/11/2009.

El objeto de la modificación, tal y como se señala en la Memoria del documento fechado en febrero de 2011, *"es la modificación del Plan General de Burjassot en el ámbito de la parcela propiedad de la entidad deportiva Burjassot Club de Fútbol, actualmente calificada como Dotacional Privada del Sistema General. La modificación prevé el cambio de uso dotacional privado a dotacional público, complementado con uso residencial y dotacional viario, destinando la mayor parte de la edificabilidad asignada a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública"*.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, *"Los particulares podrán formular documentos de del planeamiento y avance solicitar al Ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin"*.

Como ya se hizo constar en informe emitido en fecha 04/05/2009, la calificación otorgada por el vigente Plan General a los terrenos objeto de la propuesta no es de dotacional privado, sino publico, siendo además de SISTEMA GENERAL. Cuestión distinta es que dicho suelo no ha sido todavía adquirido por el Ayuntamiento, tal y como preveía el vigente Plan General, siendo actualmente de propiedad privada.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de septiembre de 1990, al amparo de la legislación estatal vigente ( Ley del Suelo de 1976) , y no ha sido adaptado a la normativa autonómica posterior ( Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y Ley Urbanística Valenciana), por lo que no distingue entre dotaciones publicas y privadas.

Con el fin de viabilizar la tramitación de la modificación puntual planteada, se ha iniciado expediente de modificación puntual del Plan General con objeto de diferenciar las dotaciones privadas dentro del sistema de equipamientos, cuya aprobación previa es requisito para la posterior aprobación de la presente modificación puntual, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, las nuevas soluciones propuestas en una modificación de planeamiento deberán mantener el equilibrio de las dotaciones publicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos por la LUV, requisito que no se cumple en el documento presentado, y que se justifica en la aplicación de lo establecido en el art. 141 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que establece los requisitos que deberá cumplir la modificación del planeamiento en suelo urbano en una zona de uso dominante industrial, terciario o dotacional privado.

Considerando que el art. 94 de la citada Ley 16/2005, Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan

Considerando lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley Urbanística Valenciana, según el cual  
*“El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

*a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.*

*.../...*

*b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Será preceptivo el informe de las consellerías competentes en educación y sanidad. El informe de la conselleria competente en patrimonio cultural se emitirá en los términos y condiciones establecidos por su legislación reguladora.*

En consideración a cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Someter a información pública por plazo de un mes el documento de modificación puntual del Plan General consistente en la distinción de las dotaciones privadas dentro del sistema de equipamientos

**Segundo.-** Insertar anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en un diario no oficial de amplia difusión y en el DOCV, cuya fecha de publicación iniciará el computo del plazo.

Sin intervenciones, el Pleno por diecinueve votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 9 PP), un voto en contra (1 EUPV) y una abstención (1 PP) de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y por tanto no estuvo presente en el momento de la votación (artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), **ACUERDA**, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de febrero de 2012”

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por veinte (20) votos a favor y una (1) abstención de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y tratándose en el siguiente orden:

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

#### **HACIENDA Y ECONOMÍA**

**E1.- RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2012. FRAS IBERDROLA. Expediente: 000027/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Este asunto no figura en el orden del día de este Pleno, aunque ha sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, el Pleno antes de entrar a debatir sobre el mismo, por veinte (20) votos a favor y una (1) abstención de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde ratificó su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vistas las facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, por suministro de energía eléctrica, sin existencia de consignación presupuestaria en el 2011 o recibidas posteriormente al cierre de dicho ejercicio,

Visto el informe de intervención nº 19/2012 y con el fin de hacer frente al pago de las facturas.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Hacienda la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad de 133.887,36€ al poder imputarse al presupuesto corriente de conformidad con el artículo 26 y 60.2 del RD 500/90.

**Segundo.-** Incorporar en el Presupuesto del ejercicio 2012, los gastos derivados de este expediente."

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC-Compromis, y 1 EUPV), diez abstenciones (10 PP) incluida la de Cristina SUBIELA que había sido expulsada del Pleno por el Alcalde y por tanto no estuvo presente en el momento de la votación (artículo 100 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 23 de febrero de 2012.

## 20. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS formuló los siguientes:

¿Se han pagado las ayudas a estudiantes de Burjassot en el extranjero?

La supresión de la tarjeta dorada es uno de los recortes que ha hecho este Ayuntamiento, por ello se ruega que se elimine la información que sobre esta materia figura en la página web municipal.

En el mes de octubre de 2011, con la finalidad de pagar facturas, se aprobaron cuatro préstamos ICO con distintas entidades bancarias. Una vez estudiada la información que se ha facilitado se solicita información sobre las siguientes facturas de protección civil y deportes firmadas por el concejal José Blanco:

**Respecto al préstamo ICO con BANKIA**

- 21 de enero de 2011. Protección civil. Una cena para seis comensales. Factura nº 2 de 22 de enero de 2011, por 135 euros. Gastos diversos protección civil.
- 27 de enero de 2011, cena doce comensales. Factura nº 3 de 28 de enero de 2011, por 259'70 euros.
- 05 de febrero de 2011, cena nueve comensales. Factura de 07 de febrero de 2011, por 251'65 euros

**Respecto al préstamo ICO con CAIXABANC**

- 05 de enero de 2011. Protección civil. cena catorce comensales. Factura de 07 de enero de 2011, por 342'90 euros.
- 17 de diciembre de 2010. Deportes. Cena sesenta y dos comensales. Factura nº 35 de 18 de diciembre de 2010, por 1.810 euros. Atenciones protocolarias y representativas.
- 24 de diciembre de 2010. Deportes. Cena ocho comensales. Factura de 27 de diciembre de 2010, por 162'80 euros. Atenciones protocolarias y representativas.

- 29 de diciembre de 2010. Deportes. Cena seis comensales. Factura de 30 de diciembre de 2010 por 91'80 euros. Gastos diversos protección civil.

Respecto al préstamo ICO con Banco Santander

- 14 de febrero de 2011 (San Valentín) cena cinco comensales. Factura de 15 de febrero de 2011 por 127'50 euros. Gastos diversos protección civil.
- 20 de febrero de 2011. Protección civil. Desayuno catering. Factura nº 8 de 21 de febrero de 2011 por 157'70 euros. Gastos diversos protección civil.
- 19 de febrero de 2011. Protección civil. Desayuno catering. Factura nº 7 de 21 de febrero de 2011 por 157'70 euros. Gastos diversos protección civil.
- 19 de febrero de 2011. Protección civil. Comida ocho comensales. Factura nº 6 de 21 de febrero de 2011 por 177'10 euros. Gastos diversos protección civil.
- 20 de febrero de 2011. Protección civil. Comida ocho comensales. Factura nº 10 de 21 de febrero de 2011 por 640 euros. Gastos diversos protección civil.
- 27 de diciembre de 2010. Deportes. Cena cinco comensales. Factura nº 37 de 28 de diciembre de 2010 por 68 euros. Firmada por José Blanco y María José Cortés. Atenciones protocolarias y representaciones.

Estos gastos por cenas y catering ascienden a 4.381'85 euros. Se han aprovechado los préstamos ICO para pagar estas facturas y se han dejado de pagar las facturas de luz cuyo gasto se ha reconocido en este mismo Pleno. Por todo ello, se solicita información sobre esas cenas del concejal de Deportes ¿quines fueron a cenar? ¿Para quiénes era ese catering? ¿Quiénes fueron a cenar el día de noche buena y de San Valentín?

Que en el Boletín Oficial Municipal y en la web municipal se publiquen las mociones del Partido Popular al igual que se publican las del resto de grupos políticos. Y que cuando se aluda al voto del Partido Popular, se incluya una breve reseña.

Trece minutos antes de empezar esta sesión del Pleno se ha entregado al grupo Popular la contestación por escrito a una pregunta que se formuló en el Pleno pasado sobre la compra de una Tableta (Ipad, Apel Wi-Fi, 3G de 64 GB, de color blanco) y por un ordenador portátil Sony Vaio. Se ha adjuntado un informe técnico en el que se justifica esta compra y en el que se indica que se han comprado en total cinco Ipad y un Sony Vaio. Que en relación con ello se han acabado de realizar cinco llamadas telefónicas a empresas de informática y han confirmado que lo que se ha comprado es la gama más alta de este tipo de productos y que no es lo más aconsejable para el servicio que se quiere dar en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud.

Si la factura es del 05 de mayo de 2011, unos días después de que llegara a España estos modelos de Ipad y de Sony, ¿por qué el informe técnico que debería haber servido para iniciar el expediente de compra, es de fecha 25 de julio de 2011?

Se vuelve a reiterar la pregunta formulada en Plenos anteriores sobre el bono transporte.

- El concejal de Protección Civil y Deportes José BLANCO (EU), contestó que el grupo Popular tendrá una amplia explicación de todos los gastos a los que ha hecho referencia. Porque la gente de protección civil, cuando hace sus servicios, no cobra, pero almuerza, come y cena Pero si ahora el Partido Popular dice que los voluntarios de protección civil no tienen que almorzar, comer o cenar, que lo diga públicamente. Que diga que no queremos protección civil.

- Por el Alcalde se añadió que los voluntarios de protección civil, en muchas ocasiones, viene de otros municipios porque en determinados actos, Burjassot no dispone de suficientes efectivos para cubrir esos actos y además, hay que tener en cuenta que no cobran por los servicios que prestan.

Que los ayuntamientos estamos obligados por ley a prestar un servicio de protección civil y es una norma de este Ayuntamiento que a los voluntarios de protección civil que viene a Burjassot a prestar un servicio, en función de la duración del acto, se le paga el almuerzo, la comida o la cena.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.



Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO